



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y SU INFLUENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EMPRESA INVERSIONES OCHOA HNOS S.A.C.”,
CALLAO 2017.

Tesis para optar el título profesional de:

CONTADORA PÚBLICA

Autores:

Gabriela Soledad Fernández Belleza
Susana Rosibel Riojas Chapoñan

Asesor:

Mg. Miller Edu Vizcarra Roman

Lima – Perú
2018

APROBACIÓN DE LA TESIS

El asesor Mg. Miller Edu Vizcarra Roman y los miembros del jurado evaluador asignados,
APRUEBAN la tesis desarrollada por el (la) Bachiller **Nombres y Apellidos**, denominada:

- Gabriela Soledad Fernández Belleza
- Susana Rosibel Riojas Chapoñan

**“ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y SU INFLUENCIA EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA
DE LA EMPRESA INVERSIONES OCHOA HNOS. S.A.C.”, CALLAO 2017.**

Mg. MILLER EDU VIZCARRA ROMAN
ASESOR

Mg. CPC RUPERTO HERNAN ARIAS FRATELLI
JURADO
PRESIDENTE

Mg. GONZALO GONZALES CASTRO
JURADO

Mg. FREDY BALWIN MACAVILCA CAPCHA
JURADO

DEDICATORIA

Esta Tesis es realizada con mucho esfuerzo y desvelos, está dedicado principalmente a Dios por haberme permitido desarrollar mi etapa universitaria, a mi familia, mis padres, mis hermanos y amigos que siempre me han apoyado moralmente.

Le dedico a Dios nuestro señor, por siempre guiarme y hacerme sentir su infinito amor.

A mis hijos: Bianca, Abel y Génesis, que son un motivo fundamental para seguir siempre preparándome y dejar una huella en ellos que deben seguir y superar.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a mi familia por todo su apoyo incondicional en todo momento, a mí misma por mi esfuerzo, ánimo y por darme la oportunidad de poder terminar mi carrera. Además, darle el ejemplo a mis hijos y decirles que para el estudio no hay edad. Al Asesor por sus enseñanzas y experiencias, gracias a ello he podido esclarecer mis inquietudes.

Agradezco infinitamente a DIOS que a pesar de todo lo difícil que fue este proceso, no lo hubiese logrado sin su bendición. Gracias infinitas a la universidad privada del norte por ese compromiso con el adulto que trabaja y quiere salir adelante, por permitirme soñar con un futuro mejor y ser mi cómplice en vencer obstáculos para llegar a culminar la carrera profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido

APROBACIÓN DE LA TESIS	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
CAPITULO I INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática.....	10
1.2. Formulación del problema	74
1.3. Objetivos	74
1.4. Hipótesis	75
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	76
2.1. Tipo de Investigación.....	76
2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)	78
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	80
2.4. Procedimiento.....	80
CAPÍTULO III. RESULTADOS	83
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	98
4.1 Discusión	98
4.2 Conclusiones	102
REFERENCIAS	104
ANEXOS	111

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Niveles de correlación según Spearman.	82
Tabla 2. Distribución de frecuencia de la variable arrendamiento financiero.	84
Tabla 3. Distribución de frecuencia de la dimensión arrendador.	85
Tabla 4. Distribución de frecuencia de la dimensión arrendatario.	86
Tabla 5. Distribución de frecuencia de la dimensión proveedor.	87
Tabla 6. Distribución de frecuencia de la variable gestión tributaria	89
Tabla 7. Distribución de frecuencia de la dimensión recaudación	90
Tabla 8. Distribución de frecuencia de la dimensión fiscalización.....	91
Tabla 9. Distribución de frecuencia de la dimensión solución de reclamos	92
Tabla 10. Nivel de correlación del arrendamiento financiero y la gestión tributaria.....	94
Tabla 11. Nivel de correlación del arrendamiento financiero y la recaudación.	95
Tabla 12. Nivel de correlación de arrendamiento y la fiscalización.....	96
Tabla 13. Nivel de correlación del arrendamiento y resolución de reclamos	97
Tabla 14. Matriz de operacionalización: Arrendamiento financiero	112
Tabla 15. Matriz de operacionalización: Gestión tributaria.....	113
Tabla 16. Matriz de consistencia	114
Tabla 17. Cuestionario.....	116

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Diagrama de barras de la variable arrendamiento financiero.....	84
Figura 2. Diagrama de barras de la dimensión arrendador.....	85
Figura 3. Diagrama de barras de la dimensión arrendatario.....	86
Figura 4. Diagrama de barras de la dimensión proveedor.....	87
Figura 5. Diagrama de barras de la variable gestión tributaria.....	89
Figura 6. Diagrama de barras de la dimensión recaudación.....	90
Figura 7. Diagrama de barras de la dimensión fiscalización.....	91
Figura 8. Diagrama de barras de la dimensión solución de reclamos	92

RESUMEN

La presente investigación titulada “Arrendamiento Financiero y su Influencia en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017, tuvo como tipología ser básica, asimismo con un enfoque cualitativo, seguidamente con un diseño no experimental, con nivel correlacional y de corte transversal.

Para la población estuvo formada por 98 colaboradores de la empresa en el cual están involucrados en la gestión tributaria., la muestra pasó por la ecuación donde el resultado fue de 78 colaboradores. La técnica empleada para recolectar información fue a través de encuestas y los instrumentos de recolección de datos fueron cuestionarios, que fueron debidamente validados a través de juicios de expertos y determinando su conformidad a través de estadístico de fiabilidad.

El presente estudio pretende determinar la Influencia del Arrendamiento Financiero y su Influencia en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017. Una vez analizado se llegó a la conclusión de que el Arrendamiento Financiero si influye en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. SAC, con un p-valor (α) de 0,00 y una correlación positiva considerable de 0,658.

Palabras clave: Arrendamiento Financiero, Gestión tributaria, Arrendador y Fiscalización.

ABSTRACT

The present investigation titled "Financial Leasing and its Influence in the Tax Management of the company Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017, had as a typology to be basic, also with a qualitative approach, then with a non-experimental design, with correlation level and cross-section.

For the population was formed by 98 employees of the company in which they are involved in tax management. The sample went through the equation where the result was 78 employees. The technique used to collect information was through surveys and the data collection instruments were questionnaires, which were duly validated through expert judgments and determining their compliance through reliability statistics.

The present study intends to determine the Influence of Financial Leasing and its Influence in the Tax Management of the company Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017. Once analyzed, it was concluded that the Financial Leasing if it influences the Tax Administration of the company Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., with a p-value (α) of 0.00 and a considerable positive correlation of 0.658.

Key words: Financial Leasing, Tax Management, Landlord and Supervision.

CAPITULO I INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Las circunstancias de la aparición del leasing y de su utilización se dieron ante las dificultades de los industriales de obtener financiamiento suficiente para capital de operación, así como en el último tiempo por el avance de la tecnología, cada vez más predomina el empleo en las industrias de maquinaria y equipo de tecnología avanzada acorde a los tiempos actuales, a fin de competir y para no quedarse fuera del mercado minero, industrial y metal mecánica. Al cierre del año pasado, las principales empresas que hicieron uso de estos beneficios realizan actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler.

La facilidad que te ofrece una entidad bancaria para obtener un activo fijo y obtener ganancia con ello, ya que puede hacer uso de el sin que sea tuyo, pero conlleva a pagar más que al momento de la compra.

En el contexto nacional, el diario El comercio (2017) al cierre del primer semestre del 2017, el monto total de los contratos de arrendamiento financiero otorgados por las entidades bancarias privadas alcanzó los S/ 21.001 millones. No obstante, este resultado es menor en 9,10% (S/ 1,911 millones) con respecto a junio del año pasado, según informó la Asociación de Bancos del Perú. El monto financiado a través productos de arrendamiento financiero representó el 13,9% del portafolio de créditos dirigidos a empresas a junio del 2017, nivel inferior al 14,9% observado doce meses atrás. De esta manera, la cifra es el reflejo del bajo desempeño que registró la inversión privada en los últimos años. Para recordar el leasing o arrendamiento financiero facilita a las empresas la adquisición de los bienes de capital necesarios para el aumento de su capacidad instalada y con ello la expansión de sus operaciones.

En la actualidad, el diario Gestión (2018) señaló que los arrendamientos pueden agruparse como operativos o financiero, con la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) N16, que entrará en vigencia desde el 1 de enero del 2019 a nivel mundial, todos serán tratados como financieros cada vez que exista control sobre el uso del activo involucrado. Dependiendo del tipo de industria y del volumen de contratos de arrendamiento que la compañía tenga va a haber un impacto importante en la presentación de la información financiera de una empresa. En el Perú, la NIIF 16 tendrá un mayor impacto en las empresas de los sectores de telecomunicaciones, financiero y retail, ya que son las que manejan más contratos de arrendamiento operativos. Asimismo, Dávalos (2014) hace referencia a la gestión tributaria, donde infirió que desde tiempos remotos y en la actualidad el Estado es dependiente de los tributos que recauda de los habitantes, el Gobierno de Turno debe invertir esos recursos en el bienestar de sus habitantes (proyectos de educación, salud, infraestructura productiva y social, pago de sueldos y salarios de los servidores públicos, etc.) así mismo distribuye los mismos a las prefecturas y municipios. Se debe considerar que los países con índices de desarrollo humano y económico elevados son los que cuentan con mayores recaudaciones por concepto de impuestos.

En el enfoque internacional Silverio (2016) mencionó que en los últimos tiempos el leasing ha cobrado significativa importancia como instrumento de adquisición alternativo a la opción de compra financiada, producto de la creciente complejidad y evolución de los negocios. Esta modalidad permite ofrecer en arrendamiento diferentes tipos de activos como oficinas, edificios, plantas, equipamientos informáticos, autos, camiones, aeronaves, barcos, equipo pesado o especializado destinado a la producción (por ejemplo, para la construcción o medicinal), etc. Existen modalidades de arrendamientos atípicos y complejos que incorporan opciones operativas, en particular para bienes caracterizados por su larga vida

útil (inmuebles, embarcaciones, aeronaves) o significativa variabilidad en características tecnológicas y de mercado (equipos de tecnología de vanguardia).

La empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C. tiene 07 años haciendo uso de esta herramienta que le ha llevado a tener un buen prestigio frente a las entidades bancarias, le ha facilitado tener acceso a maquinarias de última tecnología del mercado.

Este trabajo pretende orientar y dar a conocer al arrendamiento financiero como herramienta de inversión, ya que puede acceder a la adquisición de bienes, esto constituye aspecto vitales para obtener activos fijos que permitan ampliar su capacidad de producción, mejorar sus procesos productivos o reemplazar equipos obsoletos, sobre todo para la empresa que se encuentra en el rubro de construcción y de minería, la relación de la entidad bancaria y la entidad empresarial para beneficios común.

Tener un financiamiento de activos fijos te da el beneficio de no usar recursos propios y el desembolso deben ser periódicamente por lo cual dará una ventaja de conservar los flujos para las demás operaciones, asimismo esto es una buena estrategia de gestión, por tanto, su investigación repercute en su estado de situación financiera de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.

En vista de las circunstancias actuales y la necesidad de las empresas por ampliar su capacidad de producción, se despierta nuestro interés en determinar la influencia del arrendamiento financiero en la gestión tributaria, específicamente en la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., nos interesa dar a conocer más el tema y que las empresas puedan acceder a sus beneficios, lo que se traduce en mayor desarrollo para el Perú.

Antecedentes Nacionales

Arrendamiento Financiero

Rodríguez (2017) en su tesis titulada *Efectos económicos, financieros y tributarios de las NIIF, el impuesto a la renta y la ley del leasing, sobre los contratos de arrendamiento financiero internacional de aeronaves*, para optar el Grado Académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con mención en Política y Sistema Tributario. Su objetivo fue analizar, medir y explicar los efectos económicos, financieros y tributarios de la aplicación conjunta de las NIIF, el Impuesto a la renta y la ley de arrendamiento financiero, sobre los contratos de arrendamiento financiero internacional de aeronaves en la contabilidad de los arrendatarios nacionales. Fue un estudio con un enfoque cuantitativo, nivel descriptivo y correlacional, diseño no experimental y corte transversal. La población fue de 17 arrendamientos. Por otro lado, para la recolección de datos se empleó un modelo de simulación. Se concluyó, que la renta contable guarda una correlación positiva moderada de 0.791 con las adiciones tributarias y positiva fuerte de 0.992 con la renta fiscal. Por otra parte, las adiciones tributarias guardan una correlación positiva fuerte de 0.863 con la renta fiscal. Considerando las ventajas descritas y los resultados demostrados en la presente investigación, se recomendó la utilización del método de financiamiento internacional de leasing de aeronaves como un factor eficaz del manejo económico, financiero y tributario de las empresas nacionales.

Salvador (2016) en su tesis titulada: *“Caracterización del Arrendamiento Financiero (Leasing) de las Empresas Comerciales del Perú: Caso Empresa Alfa S.A.C. Trujillo, 2016”*, tesis para optar el título profesional de contador público, tipo de investigación no experimental - descriptiva. La investigación tuvo como objetivo general, Determinar y describir las características del Arrendamiento Financiero (Leasing) de las empresas

comerciales del Perú y de la empresa ALFA S.A.C. Trujillo, 2016. La investigación fue de tipo cualitativo y nivel descriptivo; para la recolección de información se aplicó una entrevista a través de un cuestionario de 10 preguntas al contador de la empresa ALFA S.A.C. Obteniéndose como resultados: el arrendamiento financiero es para todo tipo de empresa tal cual se menciona en dicha investigación; y favorece en cuanto a la liquidez que tiene la empresa ALFA SAC. ; en cuanto a la innovación de sus activos, da prioridad a aquellos bienes que interfieran directamente con el giro del negocio; es decir los vehículos fueron una buena decisión; sobre el beneficio tributario puede ser tentativo para la empresa, porque obtendría goce crediticio; En el caso de la productividad, plasma a todos los activos que interfieren en el proceso operativo de la empresa; las cuales hasta el momento se ha visto el incremento de este en el proceso de envío de mercadería hacia sus clientes, lo cual seguirá incrementando su rentabilidad de manera favorable sobre sus activos.

Comentario:

En la tesis de Salvador (2016), presentará una igualdad con la variable Arrendamiento Financiero (leasing) de las empresas comerciales del Perú, porque el autor determina y describe las características del Arrendamiento Financiero. Al finalizar la investigación se concluyó que el Arrendamiento Financiero es para todo tipo de empresa y favorece en cuanto a la liquidez, a la innovación de sus activos, da prioridad a aquellos bienes que interfieran directamente con el giro del negocio. En el caso de la productividad, plasma a todos los activos que interfieren en el proceso operativo de la empresa, lo cual seguirá incrementando su rentabilidad de manera favorable sobre sus activos.

Enríquez (2015) en su tesis titulada *Efectos del arrendamiento financiero en la gestión de las medianas empresas mineras del Perú* para optar el grado académico de Maestría en

Contabilidad y Finanzas con Mención en Dirección Financiera por la Universidad de San Martín de Porres. Tuvo como objetivo general determinar los efectos del arrendamiento financiero, que inciden en la gestión financiera de las medianas empresas mineras del Perú. La metodología empleada fue de tipo aplicada, nivel descriptivo. La población estuvo conformada por los gerentes de las 512 medianas empresas mineras del Perú y la muestra fue de 223 gerentes seleccionados de manera aleatoria. La técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario. Se concluyó que la conveniencia del plazo de contrato facilita el acceso con tasas de interés al sistema financiero y bancario peruano. La satisfacción de las necesidades de liquidez, inciden en el cumplimiento de las metas y objetivos en las empresas mineras. Se ha precisado a través de la contrastación de hipótesis, que el uso y goce de los bienes incide en el capital de trabajo necesario en las medianas empresas mineras. Para finalizar se ha determinado que los efectos del arrendamiento financiero inciden directamente en la gestión Financiera de las medianas empresas mineras del Perú.

Comentario:

En la tesis de Enríquez (2015), Determinamos que el Arrendamiento Financiero utilizado por las empresas sirvieron para aumentar su capacidad productiva, mejorar el servicio y cumplir sus objetivos.

Vílchez (2014) en su tesis titulada *“La aplicación del factoring, arrendamiento financiero y confirming, en la mejora de la gestión financiera de las pequeñas y medianas empresas del sector textil del emporio comercial de gamarra”*. Para obtener el grado de Maestro en Contabilidad y Finanzas con mención en Dirección Financiera por la Universidad San Martín de Porres. Tuvo como objetivo general determinar si la aplicación del factoring, arrendamiento financiero y confirming influyen en la mejora de la gestión

financiera de las pequeñas y medianas empresas textiles del emporio comercial de Gamarra. La metodología fue de tipo no experimental, con enfoque mixto: cuantitativo y cualitativo, para la recolección de datos la técnica utilizada fue la encuesta. La población está conformada por las pequeñas y medianas empresas del sector textil del emporio comercial de Gamarra y una muestra de 20 empresarios del sector. Se concluyó que la aplicación del factoring, arrendamiento financiero y confirming si tiene influencia de manera significativa en la gestión financiera y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas textiles del emporio comercial de Gamarra. Producto de los resultados obtenidos se determina que los niveles de liquidez, la capacidad del nivel producción y la reducción de los tiempos organizativos -documentarios influyen en el desarrollo económico de las de las pequeñas y medianas empresas textiles de emporio comercial de Gamarra.

Saavedra (2010), en su tesis titulada: *“El arrendamiento financiero (leasing) en la gestión financiera de las micro y pequeñas empresas (Mypes) en el distrito de la Victoria”*, para optar el título profesional de contador público, Es una investigación "descriptiva" en un primer momento, luego "explicativa" y finalmente "correlacionada", dicha investigación se justifica que el arrendamiento financiero es una alternativa de financiamiento que tiene muchos años de vigencia en el país. Las medianas y grandes empresas conocen de sus ventajas y lo utilizan cada vez que requieren de financiamiento para la adquisición de activos fijos. Sin embargo, existen muchos factores que “limitan” el acceso a esta línea de financiamiento por parte de la micro y pequeña empresa. Teniendo el panorama de la informalidad que existe en la actualidad y que es muy significativa en el país, ya que estudios especializados indican que superan el 70% en las MYPES. En tal sentido, las consecuencias de esta informalidad es que no tendrán acceso a fuente de financiamientos formales, perjudicando la competencia leal, al vender sin los comprobantes de pagos

respectivos e inclusive perjudican a sus trabajadores, al no gozar de sus beneficios laborales que por ley le corresponde.

Comentario:

En la tesis de Saavedra (2010), buscará un vínculo con la variable Arrendamiento Financiero (Leasing) en la gestión financiera de las micros y pequeñas empresas (Mypes) porque el autor justifica que el arrendamiento financiero es una alternativa de financiamiento que tiene muchos años de vigencia en el país. Las medianas y grandes empresas conocen de sus ventajas y lo utilizan cada vez que requieren de financiamiento para la adquisición de activos fijos. En tal sentido, las consecuencias de esta informalidad es que no tendrán acceso a fuente de financiamientos formales, perjudicando la competencia leal, al vender sin los comprobantes de pagos respectivos e inclusive perjudican a sus trabajadores, al no gozar de sus beneficios laborales que por ley le corresponde.

Gestión Tributaria

Rivera (2018) en su tesis titulada *Gestión tributaria municipal y su relación con la cultura tributaria de las empresas privadas en el distrito del Rímac, 2017*, para optar el grado de Maestra en Gestión Pública por la Universidad César Vallejo. Tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre la gestión tributaria Municipal y la cultura tributaria de las empresas privadas en el distrito del Rímac, 2017. La metodología empleada fue de tipo aplicada o empírica, diseño no experimental; nivel descriptivo, correlacional y transversal y enfoque cuantitativo. Para la realización de este estudio, se tomó al total de la población, constituida por 146 empresas. La muestra fue probabilística, el tamaño fue de 106 empresas. Para recopilar datos se utilizó la técnica de la encuesta y los instrumentos de recopilación de datos fueron los cuestionarios, los que fueron debidamente validados a través

del juicio de expertos y se determinó su fiabilidad a través de la estadística alfa de Crombach. Los análisis estadísticos se realizaron a través de software SPSS versión 22. Se concluyó que existe relación entre la gestión tributaria municipal y las costumbres tributarias de los empresarios en el distrito del Rímac, el coeficiente de Spearman es 0.246 correlación positiva baja, muestra que $p: 0,011 < \alpha: 0,05$, con lo que se acepta y aprueba la hipótesis específica de investigación.

Comentario:

En la tesis de Rivera (2018) Se determina que, si existe relación entre la gestión tributaria municipal y las costumbres tributarias de los empresarios en el distrito del Rímac, el coeficiente de Spearman es 0.246 correlación positiva baja, muestra que $p: 0,011 < \alpha: 0,05$, con lo que se acepta y aprueba la hipótesis específica de investigación.

Barrón (2017) en su tesis titulada *Trascendencia de los precios de transferencia en la gestión tributaria de las empresas de servicios en el Perú setiembre 2005 - setiembre 2014*, para optar el Grado Académico de Doctor en Contabilidad y Finanzas. Tuvo como objetivo general determinar si los precios de transferencia trascienden en la gestión tributaria beneficiando a las empresas de servicios vinculadas en perjuicio del fisco nacional. La metodología fue de tipo aplicada, nivel descriptivo y de corte transversal. La población estuvo conformada por funcionarios de filiales de empresas transnacionales y nacionales, y funcionarios del sector público nacional de un total de 615 y la muestra fue de 63. Asimismo, se empleó como técnica la encuesta. Se concluyó que existe trascendencia en los precios de transferencia, dado que X^2 fue $4.34 > 3.841$ de manera que se rechaza la hipótesis nula, incidiendo directamente en la gestión tributaria de las empresas de servicios en el Perú, setiembre 2005- setiembre 2014. Además, los precios pactados entre empresas relacionadas económicamente inciden en sus niveles de rentabilidad, dado que al efectuar

transacciones de bienes servicios fijan precios que difieren por lo general de los que se establecen en un mercado abierto, competitivo y sin restricciones.

Comentario:

Según Barrón (2017), en su tesis nos muestra que, si tiene incidencia la trascendencia de los precios de transferencia en la gestión tributaria y es un estudio donde nos demuestra que, si afecta a la gestión tributaria, lo demuestra rechazando la hipótesis nula y aceptando el planteamiento de dicho trabajo.

Ninaquispe (2017) en su tesis titulada “La Evasión Tributaria Caso MYPE Transportes de Carga por Carretera Matute S.R.L. en la Provincia de Chepén 2017”. Su objetivo general fue determinar cuáles son las principales causas que motivan la evasión tributaria de dicha empresa. Los impuestos aplicados en el Perú, caso específico IGV en la tasa del 18% es una tasa que la mayoría de los contribuyentes lo han considerado totalmente alto, es mayormente en este rubro que se evita o se reduce su pago, utilizando mecanismos ilegales y que son penados por la ley peruana. El trabajo de investigación tuvo un diseño no experimental - descriptiva; para el cual se tomó en cuenta la muestra de tres trabajadores de la empresa Transportes de Carga Matute SRL, del cual se obtuvo información relevante para la investigación realizada de cuyo análisis de los resultados permitió realizar las conclusiones pertinentes. El comportamiento tributario de los contribuyentes esta dado a que tratan de disminuir su contribución a efectos de ahorrar en el pago de sus tributos que en el caso de la empresa de Transportes Matute SRL, no solo evaden su tributo, sino que además su responsabilidad como trabajadores involucrados en el tema tributario.

Comentario:

Según Ninaquispe (2017), nos indica que la empresa evade o reduce sus pagos de

impuestos de IGV utilizando mecanismos ilegales y que son penados por la ley peruana.

En mi opinión estoy desacuerdo con el comportamiento de la empresa y de sus trabajadores porque no solo evaden tributo sino también las responsabilidades en los temas tributarios.

Moncada (2017) en su tesis titulada *“La Elusión Tributaria y el Cumplimiento de los Impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el Periodo 2015”*. El diseño corresponde a una investigación correlacional, no - experimental, transversal y de tipo descriptivo. La muestra estuvo conformada por 204 comerciantes formales aplicando un muestreo aleatorio simple. Los resultados mostraron que los comerciantes de dicho centro comercial durante el periodo analizado no poseen cultura tributaria, que el nivel de cumplimiento y de cultura tributaria es bajo, que los comerciantes aplican en gran medida las modalidades de la elusión tributaria en especial las vinculadas al Impuesto General a las Ventas, que no cuentan con estados financieros actualizados y que no presentan declaraciones juradas ante la Administración Tributaria o las presentan fuera de los plazos; concluyendo que la elusión tributaria sí influye negativamente en el cumplimiento de los impuestos en el Centro Comercial Albarracín de Trujillo, reconociéndose que deben identificarse y controlarse los vacíos legales existentes en las normas tributarias pues a mayor normas tributarias confusas mayor elusión dado que si las sanciones existentes son drásticas entonces disminuye la elusión tributaria y como consecuencia se incrementa la recaudación.

Comentario:

Según Moncada (2017) en su tesis nos demuestra que efectivamente la elusión es perjudicial en la recaudación, se aprovechan los empresarios de los vacíos legales para evadir

los impuestos, ahora se propone mejorar las normas para evitar este incidente. La falta de cultura tributaria nos está ganando la partida y por tal razón, coincidimos con el autor porque sí analizan los vacíos legales y los castigos se vuelven más severos, entonces el vacío sería menos y no justifica que la tasa del I.G.V.; sea alta para que se continúe con este actuar de parte de los contribuyentes.

Villalta (2016) en su tesis titulada "*Impuesto a la Renta y Recaudación Tributaria en el Perú*". Tesis para optar el grado académico de maestro en tributación, tipo de investigación científica diseño descriptivo correlacional Nuestra investigación presentó como objetivo, determinar de qué manera la recaudación del Impuesto a la Renta incide en la recaudación tributaria del Perú. En los años 2010-2014, se ha tomado en cuenta la información estadística relacionada a las variables de la investigación; por lo que se usaron los datos sobre las recaudaciones del impuesto a la Renta de capital, de empresas y de trabajo, además la recaudación tributaria del Gobierno Central. Para el proceso de análisis en la investigación, se ha explicado la evolución que presenta cada una de las variables materias de estudio y para ello se ha mostrado los resultados a través de las tablas y gráficas correspondientes; enseguida se presentaron las estimaciones de las regresiones realizadas entre la recaudación del impuesto a las diversas rentas y la recaudación tributaria del Gobierno Central. Finalmente debemos indicar que los resultados de la investigación, mostrados a través de la evidencia empírica, nos permiten afirmar que la recaudación del Impuesto a la Renta incide positivamente en la recaudación tributaria del Perú durante el periodo 2010-2014, las mismas que tuvieron una tendencia creciente, revelando coeficientes de regresión significativos y valores estadísticos favorables que permitieron probar nuestras hipótesis de estudio.

Comentario:

En la tesis de Villalta (2016) señaló que usó los datos sobre las recaudaciones del Impuesto a las Renta de capital de trabajo y de las empresas, además la recaudación tributaria del Gobierno Central; por lo que se presentaron las estimaciones de las regresiones realizadas entre la recaudación del impuesto a las diversas rentas y la recaudación tributaria del Gobierno Central. Finalmente debemos indicar que los resultados de la investigación, mostrados a través de la evidencia empírica, les permitieron afirmar que la recaudación del impuesto a la Renta incide positivamente en la recaudación tributaria del Perú.

Gutiérrez y Serrano (2015) en su tesis titulada *“El Efecto Tributario del Arrendamiento Financiero en la Situación Financiera de la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. periodo 2014”*; tomando como base el año 2013. Teniendo como objetivo principal demostrar que el arrendamiento financiero brinda beneficios tributarios positivos a la situación financiera de la empresa, de la cual se obtuvieron los datos que permitieron llegar a las conclusiones finales; utilizando métodos como el inductivo, descriptivo y las técnicas utilizadas que fueron la encuesta y análisis de los estados financieros. La conclusión más relevante es que la empresa obtiene un mayor ahorro fiscal al utilizar el leasing en vez del préstamo y financieramente le proporciona a las empresas mayor liquidez y rentabilidad por el mayor escudo tributario (depreciación acelerada), a la vez genera una menor deuda, pues se financia el valor venta del activo (sin IGV).

Comentario:

Gutiérrez y Serrano (2015), Estamos totalmente de acuerdo porque financieramente se obtiene liquidez, rentabilidad y depreciación acelerada que genera menos deuda y es beneficioso para las empresas.

Antecedentes Internacionales

Arrendamiento Financiero

Ocampo (2016) en su tesis titulada *El contrato de Arrendamiento Financiero o Leasing Financiero con Opción a Compra en Nicaragua: derechos y obligaciones de las partes, pertinencias Y Aplicabilidad, Managua*. Para obtener el título de master en derecho de empresa con especialización en asesoría jurídica El estudio del contrato de Leasing Financiero en América Latina y la experiencia jurídica nicaragüense en el tema ha sido considerada escueta en cuanto a los derechos y obligaciones que corresponden a cada sujeto interviniente en dicho negocio jurídico; la mezcla de técnicas jurídicas diferentes hace que la operación sea considerada un mecanismo diferente a los propuestos por el Derecho Civil. Sin embargo, para el caso de nuestro Derecho se hace necesario realizar un examen al ordenamiento jurídico existen sobre la base de los elementos que planteen la pertinencia de una normativa especial dentro del sistema jurídica nicaragüense y el beneficio que podría tener en lo concerniente a los derechos y obligaciones que atañen a cada una a cada de las partes que se relacionan en virtud del contrato.

Comentario:

En la tesis de Ocampo (2016), se determina un vínculo con la variable Arrendamiento Financiero donde el autor señala que el estudio del contrato de Leasing Financiero en América Latina y la experiencia jurídica nicaragüense ha sido considerada encuesta en cuanto a los derechos y obligaciones que corresponden a cada sujeto interviniente en dicho negocio jurídico Sin embargo para el caso de nuestro Derecho se hace necesario realizar un examen al ordenamiento jurídico existen sobre la base de los elementos que planteen la pertinencia de una normativa especial dentro del sistema jurídica nicaragüense Al finalizar

se concluyó que el beneficio que podría tener en lo concerniente a los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes que se relacionan en virtud del contrato.

En la tesis de Romero (2017), en su tesis titulada: *“El Leasing Financiero como Instrumento de Desarrollo del Mercado Micro financiero” La Paz – Bolivia*. En su tesis señala: su trabajo se desarrollado debido a la importancia de conocer novedosas alternativas de financiamiento para sectores de la población que cuentan con escasos recursos económicos. Es por ello, que el tema desarrollado en esta investigación es el Leasing Financiero, constituido como la mejor alternativa de financiamiento que actúa como instrumento de desarrollo para el mercado micro financiero. El capital es fundamental para el financiamiento de cualquier tipo de empresa, lamentablemente dentro del mercado micro financiero se tiene limitado acceso a este, a causa de las garantías que piden las empresas financieras para otorgar créditos. Es por ello que el propósito fundamental de la presente investigación es conocer nuevas formas de financiamiento para acceder al financiamiento que permitan controlar riesgos para el mercado micro financiero y ofrezcan ventajas competitivas diferenciadoras respecto a otras alternativas de financiamiento del mercado financiero. Este estudio aborda el tema del Leasing Financiero en Bolivia como la mejor alternativa de financiamiento debido a que el monto de las utilidades de las empresas que utilizan esta modalidad financiera es superior a las empresas que utilizan otras alternativas de financiamiento.

Para este trabajo se utilizó el método deductivo que implica un planteamiento general a partir del cual se delimita el tema de estudio y se utilizaron dos tipos de investigación, la primera es descriptiva y la segunda analítica. Concluyendo en su tesis que; él Leasing

Financiero es uno de los mecanismos crediticios más apropiados para asegurar a los actores del sector micro financiero un “crédito” que les permita resolver de manera directa y práctica, (plazos, formas de pago, tasas de interés), la carencia de capital de inversión, herramientas o maquinarias, que contribuyan a la producción de diversos artículos y al desarrollo del mercado micro financiero generando ventajas competitivas y control del riesgos de financiamiento.

Se concluye que el Leasing Financiero es una buena alternativa de financiamiento para el mercado micro financiero Boliviano debido a que responde a las necesidades de desarrollo económico, además es uno de los mecanismos crediticios más apropiados para asegurar a los sectores del mercado micro financiero un crédito que resuelva de manera directa y práctica un problema evidente como es la carencia de herramientas o máquinas, con mejores condiciones contractuales adecuadas a los ciclos productivos (plazos, formas de pago, tasas de interés), que contribuyan a la producción de diversos artículos para el consumo interno o la exportación.

Comentario:

Según lo planteado por Romero, (2017) Esta tesis nos parece interesante porque permite saber el tratamiento que se hace en otro país y debido a este estudio se precisalos beneficios y las limitaciones para acceder a ellos.

En la Tesis de Mendizábal, (2011) en su tesis titulada “*Modalidades de Leasing, su Aplicación y Consecuencias en Guatemala*”. Para optar por el título de Abogada y Notaria El contrato de Leasing es aquel mediante el cual las empresas obtienen el uso y goce de un bien, durante un plazo determinado, a cambio del pago de una renta periódica a la arrendante. Al vencimiento del plazo, el arrendatario adquiere la propiedad del bien cancelando el valor

residual pactado desde el inicio.

Se considera que la naturaleza jurídica del contrato se encuadra como un contrato mercantil, atípico y de financiación, debido a que no está regulado y se utiliza como medio de financiamiento para la adquisición de bienes de capital.

En Guatemala se utiliza desde hace tres décadas. Sin embargo, se estima que aún se desconocen las diversas ventajas que este contrato ofrece y las modalidades que han surgido del mismo en otros países por la necesidad de estructurar un adecuado financiamiento que permita a los empresarios adquirir bienes para el crecimiento de su operación.

Este contrato, contribuye al desarrollo económico del país al ampliar las opciones de financiamiento en todos los sectores y en especial a las pequeñas y medianas empresas, ya que les permite financiar bienes generadores de renta, sin erogar grandes cantidades de capital desde el inicio. Asimismo, ofrece ventajas financieras, fiscales y operativas que les permite ser más productivos y competitivos en el mercado nacional e internacional.

Comentario:

Según Mendizábal (2011) lo resaltante de este autor es la referencia que en Guatemala se aplica el arrendamiento hace tres décadas sin embargo desconocen las ventajas en ese país. Por otro lado, me parece interesante que se realice este tipo de estudio y se dé la información de adecuada y poco a poco se difundan los beneficios que puede generar dicho servicio que sería beneficioso para la economía de dicho país.

Gestión Tributaria

Domínguez (2016) en su tesis titulada *Diagnóstico de la gestión tributaria en las Pymes del sector de la construcción del cantón Cuenca y una propuesta de planificación*

tributaria para el año 2015. Tesis previa a la obtención del título de Magister en Contabilidad y Finanzas con mención en Gerencia y Planeamiento Tributario. Universidad del Azuay. Cuenca, Ecuador. Tuvo como objetivo general realizar un diagnóstico de la gestión tributaria de las PYMES del sector de la construcción del Cantón Cuenca y proponer una planificación tributa para el año 2015. La metodología de investigación fue de tipo exploratorio y descriptivo, no experimental y enfoque cualitativo. La población estuvo conformada por las pequeñas y medianas empresas del sector de la construcción y la muestra fue de 309 empresas. Se empleó la encuesta como técnica de recolección de datos. Se concluyó que la gestión tributaria es un tema que no puede ser tomado a la ligera por parte de las empresas, ya que, el incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva a consecuencias negativas para la organización. Esto se pudo evidenciar en los resultados de la encuesta, que indicaron que son pocas las empresas que cuentan con una herramienta de gestión tributaria, debido al desconocimiento o desinterés por parte de los administradores del negocio.

Gómez, Pachón y García (2016) en su tesis titulada *Planeación y gestión tributaria en comercializadoras de textiles importados, estudio de caso comercializadora de Ley SAS ubicada en la ciudad de Chía*, para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria por Universidad Piloto de Colombia. Tuvo como objetivo general establecer los procedimientos de planeación y gestión tributaria en comercializadoras de textiles importados, estudio de caso, Comercializadora de Textiles LEY SAS, ubicada en la ciudad de Chía. La investigación se desarrolló bajo el método de la investigación aplicada. La población estuvo conformada por colaboradores del área tributaria y la técnica empleada para la recolección de datos fue la encuesta. Mediante los resultados se logró establecer que existe una planeación pero que actualmente en la preparación y presentación de las obligaciones

tributarias no se cumplen los procesos y procedimientos establecidos por la organización. Se concluyó que se logró obtener la información necesaria para ver al detalle la operación administrativa en cuanto a las incidencias presentadas por la falta de una planeación y gestión tributaria, la cual después de analizarla permitió diagnosticar el estado real de la planeación tributaria de la compañía, concluyendo que la falta de actualización sobre los cambios en la legislación colombiana hace que se incurran en gastos innecesarios de la compañía, razón por lo cual se identificó planes de mejoramiento en la actividad de planeación y gestión tributaria de la comercializadora LEY SAS.

Díaz (2015) en su tesis titulada *El control interno en la gestión tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuesto al valor agregado, de la Empresa Promapal, S.A.* para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria por la Universidad de Carabobo, Venezuela. Tuvo como objetivo general proponer un sistema de control interno de gestión tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la empresa Promapal, S.A. La metodología fue de campo bajo la forma de proyecto factible, diseño no experimental. La población estuvo determinada por la totalidad de las personas que laboran en los diferentes departamentos de la empresa Promapal S.A. Se utilizó un instrumento, el cuestionario. Se concluyó que, a pesar de la no existencia de un departamento de control interno, existen controles internos débiles, pero solo apuntan al área operativa dejando a un lado el área tributaria, por lo que es necesario reforzar los controles existentes. De acuerdo con los resultados obtenidos se presentó como propuesta un Sistema de control interno de gestión tributaria para la empresa objeto de estudio con la finalidad para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los profesionales que trabajan en el departamento de contabilidad no tienen completo conocimiento de la normativa legal, porque no se aplican en forma

correcta y eficiente, por lo que han generado irregularidades ocasionándose multas y cierre como sanciones, por lo tanto, la capacitación y actualización es una necesidad constante de estas áreas.

Comentario:

Opinamos que si es necesario reforzar el control interno de la gestión tributaria para la empresa y que capacite a su personal del departamento de contabilidad para lograr el objetivo deseado.

Mendoza (2015) en su tesis titulada "*La gestión tributaria del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Portoviejo y su incidencia en la recaudación de impuestos período 2008-2012*", para optar el grado de Magíster en Tributación y Finanzas por la Universidad de Guayaquil, Ecuador. Tuvo como objetivo general determinar si la recaudación de impuestos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, desde el año 2008 al 2012 se ha incrementado por efecto de la implementación de nuevas ordenanzas y reformas municipales. Para la investigación se aplicó el método inductivo, deductivo y analítico, se desarrolló bajo una metodología de tipo analítica y descriptiva. Se concluyó que se cumplió con la hipótesis planteada, la cual señala que la recaudación de impuestos en el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, se ha incrementado por efecto de la implementación de nuevas ordenanzas y reformas municipales, debido a que las recaudaciones se incrementaron de USD 2.274.156,43 en el 2008 a USD 3.451.453,29 millones de dólares. Además, se determinó que la falta de tributación se debe a la desconfianza existen por parte de los contribuyentes en relación a esta entidad municipal que en anteriores administraciones.

Vargas (2015) en su tesis titulada *Lineamientos orientados a optimizar la gestión*

tributaria en la empresa Alreyven, C.A. Maracay estado Aragua para optar al Grado de Especialista en Gerencia Tributaria por la Universidad de Carabobo. Venezuela. Tuvo como objetivo general proponer lineamientos orientados a optimizar la gestión tributaria en la empresa ALREYVEN, C.A. Maracay Estado Aragua. La metodología fue de tipo documental, de campo y nivel descriptivo. La población estuvo conformada por el conjunto de personas que laboran en esta organización para el 31 de diciembre de 2014. El instrumento mediante el cual se recopilaron los datos e informaciones importantes y relevantes relacionados con la investigación fue la guía de observación. Luego de analizar e interpretar los resultados obtenidos se concluyó que la gestión tributaria que se lleva a cabo en la empresa es tradicional y basada principalmente en lo que ocurre en el día a día, de manera de cumplir con los pagos y no incurrir en ilícitos tributarios por este concepto. No se aplican modelos, técnicas, procedimientos, criterios y herramientas administrativas que coadyuven a realizar una adecuada gestión tributaria. Las áreas claves administrativas deben cumplir una serie de lineamientos operativos durante el desarrollo de sus operaciones primarias para lograr optimizar la gestión tributaria en la empresa ALREYVEN, C.A., en su conjunto, por lo tanto, se recomienda la implementación de los lineamientos propuestos que conllevarán a solucionar la problemática planteada.

Marco Teórico de la Variable Independiente

Variable 1: Arrendamiento Financiero

Definición:

Según Effio (2011), señaló que:

Es aquel contrato de financiación por el cual un empresario toma en arrendamiento (locación) de una entidad financiera un bien de capital, previamente adquirido por ésta a tal

fin, a pedido del arrendatario (locatario), teniendo este arriendo una duración igual al plazo de vida útil del bien y un precio que permite al arrendador (locador) amortizar el costo total de adquisición del bien, durante el plazo de locación, más un interés por el capital adelantado y un beneficio, facultando asimismo al arrendatario (locatario) a adquirir en propiedad el bien al término del arrendamiento (locación) mediante el pago de un precio denominado valor residual (p.3).

Asimismo, Torres (citado por Carranza, 2014), definió como:

Una alternativa de financiamiento en el que una persona llamada arrendatario adquiere por medio de un contrato con un arrendador, uno o más activos fijos que pueden ser nacionales o importados, tangibles o intangibles, de un proveedor nacional o extranjero, para utilizarlos en su empresa; a cambio del pago de cuotas periódicas en un plazo determinado y con derecho de ejercer la opción de compra al término del contrato (p.45).

Seguidamente, Castillo (2011), refirió que:

Un contrato donde la empresa locadora se obliga a adquirir la propiedad del bien requerido por el arrendatario y le concede en uso durante un período determinado en el contrato; al término del mismo, el arrendatario tiene la opción de adquirirlo a un valor residual. Se transfieren todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo, independientemente de que se transfiera la propiedad o no (p.1).

De acuerdo con Cantalapiedra (2016), mencionó que:

El arrendamiento financiero se define como una operación de financiación a largo plazo, por la que una entidad de crédito adquiere un bien mueble o inmueble elegido por una

empresa, cediendo su uso a ésta a cambio del cobro de unas cuotas periódicas. En la operación se distinguen el usuario o arrendatario (empresa que al suscribir el contrato tiene derecho al uso del bien durante el período de arrendamiento), el arrendador (entidad de crédito que compra el bien y lo cede al usuario) y el proveedor (fabricante o suministrador del bien elegido por la empresa arrendataria) (p.1).

Por último, Van y Wachowicz (2010) indicaron que:

Un arrendamiento es un contrato. Con base en éste, el propietario de un activo (el arrendador) da a otra parte (el arrendatario) el derecho exclusivo al uso del bien, en general, durante un periodo especificado, a cambio del pago de renta (p. 559).

Características del Arrendamiento Financiero

Solé (2012) mencionó que:

El arrendamiento financiero representa un contrato a largo plazo, en el cual el arrendatario se obliga a realizar pagos periódicos al arrendador por el uso del activo, y generalmente el plazo del arrendamiento se hace concordar con la vida útil del activo. Algunos finalizan al vencimiento otorgando al arrendatario una opción a ejecutar sobre el activo. Estas opciones pueden ser:

- Devolver el activo arrendado
- Ejecutar una renovación
- Ejecutar una opción de compra (tributariamente como se observará más adelante, en este caso el precio de compra no puede ser menor que el valor de mercado).

Si el arrendatario no ejecuta su opción, el arrendador toma posesión del activo y tiene derecho a cualquier valor residual que tenga el mismo. Normalmente el arrendatario es

responsable por los gastos de mantenimiento, reparaciones, seguros, impuestos, etc. En su naturaleza, un arrendamiento financiero es no cancelable, y por tanto las autoridades tributarias tratan de verificar que los arrendamientos financieros no se disfracen como arrendamientos operativos (p.220).

Según la Legislación Peruana Decreto Legislativo N° 299 Art.2, (1984) nos dice que el Leasing:

- a. Es un contrato mercantil, es decir es un contrato que se aplica en personas que realizan actos de comercio, esto como consecuencia de la realización del ejercicio de una actividad mercantil.
- b. Es un contrato típico, porque está normado por la Legislación Peruana: Decreto Legislativo N° 299 Art.3, 1984. Tienen por objeto la locación de bienes muebles e inmuebles por una empresa locadora para el uso del arrendatario mediante el pago de cuotas periódicas y al término del arrendamiento, tiene las siguientes opciones: adquirir el bien alquilado pagando el valor residual del equipo (el valor del equipo con el tiempo de vida que le queda) o devolverlo a la sociedad del leasing.
- c. Es un contrato principal, no depende de ningún otro contrato.
- d. Es un contrato constitutivo por su misma naturaleza jurídica, por cuanto genera derechos y obligaciones tanto para el locador, así como para el arrendatario.
- e. Es un contrato de prestaciones recíprocas. La empresa locadora es deudora del bien sea mueble o inmueble, y acreedora de la renta, expresada en cuotas periódicas y se consideran gastos deducibles en la declaración del impuesto a la renta, mientras que el arrendatario es deudor de la renta y acreedora del bien materia del contrato leasing.

- f. Es un contrato oneroso. La empresa locadora hace entrega del bien al arrendatario y ésta, a su vez, se compromete a pagar cuotas pactadas durante el tiempo establecido mediante los pagos que realiza el arrendatario debe amortizar la totalidad de la inversión. Estos han de cubrir, por tanto, el coste de material, los gastos de explotación y financiación de la entidad financiera, y los beneficios empresariales.
- g. Es un contrato consensual, porque se perfecciona con el acuerdo de las partes, esto es entre la empresa locadora y el arrendatario. En la Legislación Peruana: Decreto Legislativo N° 299 Art.2, 1984, establece que el arrendamiento financiero debe ser por Escritura Pública, esto básicamente para que surta efecto ejecutivo en caso de incumplimiento de la obligación.
- h. La duración del arrendamiento no necesariamente coincide con la vida útil del bien. Además, el arrendatario no puede rescindir su contrato de forma unilateral antes de la finalización del mismo.
- i. No hay limitación en la utilización de los productos alquilados.

Componentes de Arrendamiento Financiero

Según Saavedra (2010), la empresa locadora es la propietaria del bien materia de arrendamiento financiero, asimismo, resalta de que si es una empresa domiciliada en el país, deberá ser bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y en caso sea una empresa no domiciliada y que desea realizar operaciones de arrendamiento financiero en el mercado interno, deberán estar registradas en la entidad mencionada.

Universidad Peruana Unión (UPeU), Perú/Meza Carranza, Elena Noemí.

Según la Revista Judicial (55), 19-38 señala que el leasing financiero es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que, al celebrar contrato de arrendamiento financiero, obtiene derecho al uso, goce y explotación económica del bien A, los cuales les corresponde el aspecto técnico de la operación, en el sentido de identificar y determinar sus necesidades, escoger el proveedor.

Torres O. (2010), nos menciona que el Leasing son Beneficios financieros, tratamiento, metodologías en la financiación de equipos y maquinarias. (F. d. UTP, Ed.) CITANIF. Se menciona que desde el aspecto tributario el arrendatario es el propietario del activo, debiendo considerarlo en su balance como activo fijo para acogerse al beneficio de la depreciación acelerada, y en el pasivo dentro del rubro de obligaciones Financieras.

Elementos de Contrato de Arrendamiento Financiero:

Elementos Personales:

- El arrendador
- El Arrendatario
- El Proveedor

Elementos Reales:

- Tipos de bienes susceptibles de arrendamiento
- Monto de la operación plazos, tasas del contrato

Elementos Formales:

- Promesa de pagos
- Contrato escrito
- Contrato ratificado y registrado
- Factura del bien expedida por la Arrendadora

Integración del Costo del Contrato:

Según Levy (2003), señala que el costo de un contrato de arrendamiento financiero estará constituido por el valor de los bienes arrendados, más el costo directo de la fuente de recursos de donde este fondeando la operación, los gastos de operación involucrados y utilidad correspondiente como:

- a. Valor de los bienes arrendados. - El arrendatario es quien negocia con el proveedor fabricante del equipo del contrato el precio de venta.
- b. Costo directo de los recursos. - Cuando la arrendadora no cuenta con suficientes recursos propios para financiar la adquisición de los equipos de todos sus clientes, tiene que recurrir al mercado de dinero y de capitales para FONDEAR sus operaciones, un fondeo es un recurso externo de financiamiento los cuales tienen, al igual que el capital interno, un costo intrínseco. el costo intrínseco, calculado a tasa reales acordes con la inflación y con la disponibilidad del dinero.

Los elementos constitutivos del costo del contrato son:

- Costo del equipo
- Costo de financiamiento
- Gasto operación
- Margen de utilidad

Costos del Equipo:

- Valor o precio directo del equipo
- Gasto de instalación, traslado, seguros
- Impuestos, derechos y fletes de importación

- El costo del mantenimiento periódico de los equipos

Costos del Financiamiento

Constituido por tres tasas:

- Costo ponderado de capital de la empresa arrendadora
- Costo intrínseco de la fuente externa directa de fondeo
- Costo del dinero fijado por el mercado

Gasto de operación

Las arrendadoras tienen estimaciones respecto de la cuota que corresponde a cada uno por el total de gastos de operación de la misma (administrativos, legales, venta, etc.).

Margen de utilidad

El margen de intermediación es sobre tasa cargada al costo del dinero (costo directo ponderado de captación más puntos), la cual incluye la absorción de los gastos de operación y la generación de utilidades para arrendadora.

Modalidades

Existen diversas modalidades como son: arrendamiento neto, arrendamiento global, arrendamiento total y arrendamiento ficticio.

Levy, (2003), respecto a la primera modalidad menciona que, en este caso, el arrendatario cubre los gastos adicionales generados en la adquisición y utilización del bien arrendado, es decir solo se financia el valor del equipo.

La modalidad de arrendamiento global, el arrendador cubre, al proveedor del equipo, todos los gastos de mantenimiento, seguros, impuestos y derechos de importación, gastos de instalación, etc.

En cuanto al arrendamiento total, Levy, (2003), agrega que esta modalidad permite al arrendador recuperar el costo total del activo arrendado, adicionado por el interés, a través de las rentas periódicas, cabe señalar que la opción de compra al final del contrato es simbólica.

Finalmente, la modalidad de arrendamiento ficticio, según Levy, (2003), es conocida con el nombre de “Venta y arrendamiento ficticio”, y señala que esta modalidad es de gran importancia porque es una operación mixta e inversa al arrendamiento financiero normal, ya que a través de esta modalidad una empresa industrial o comercial vende todos o parte de sus activos fijos a una arrendadora, es llamado también *lease back* o retro-arrendamiento y *leasing arrendador-proveedor*.

Tipos de Leasing

Leasing Financiero: Según la Revista Actualidad Empresarial, (2015), el Leasing es utilizado por las entidades financieras, las cuales se encargan de comprar el bien elegido por la empresa, al que luego se lo arriendan. Sus características más importantes son:

- Opción de compra en el contrato al finalizar el periodo de préstamo.
- El contrato es irrevocable, de forma que se asegura el pago de la totalidad de las cuotas al formalizar el contrato hasta su periodo de finalización.
- El valor residual es bajo, ya que las cuotas del leasing cubren prácticamente la totalidad del valor del producto.
- Es importante la solvencia del usuario, ya que todos los gastos adicionales corren a su cuenta (mantenimiento, reparación, seguros, etc.)
- La obsolescencia del bien soporta el arrendatario.

Leasing Operativo: Según la Revista Actualidad Empresarial (2015), El leasing operativo cede el uso de unos determinados bienes a cambio del pago de unas cuotas periódicas como forma alternativa a otras formas de préstamo. Las características fundamentales en este caso son:

- El propio proveedor del bien es el que se encarga de gestionar el arrendamiento. Esto incluye proporcionar el mantenimiento y los contactos necesarios para garantizar el servicio técnico a sus clientes, corriendo por su cuenta dichos gastos, aunque limitando el número de horas de trabajo del bien suministrado.
- La duración de la operación es a corto o mediano plazo, entre dos y cuatro años.
- Al finalizar el contrato, el usuario se puede o no quedar con el producto, aunque, en este caso, el valor residual suele ser elevado.

Léase – Back: Según la Revista Actualidad Empresarial, (2015), el propio cliente es el que vende su propiedad a la empresa de leasing y luego la alquila, consiguiendo con ello transformar una deuda de corto plazo y en la obtención de una liquidez inmediata en las ventajas fiscales, así como una mayor rapidez en la amortización.

Formas de arrendamientos

De acuerdo con Van y Wachowicz (2010) expresaron que:

- **Venta y arrendamiento garantizado:** Con el acuerdo de venta y arrendamiento garantizado una empresa vende un activo a otra parte y ésta lo renta a la empresa de inmediato. En general, el activo se vende aproximadamente en su valor de mercado. La empresa recibe el precio de la venta en efectivo y el uso económico del activo durante el periodo de arrendamiento básico. A su vez, firma un contrato para hacer pagos periódicos de arrendamiento y renuncia al título del activo.

- **Arrendamiento directo:** En un arrendamiento directo, una compañía adquiere el uso de un activo que no posee con anterioridad. Una empresa puede arrendar un activo a un fabricante.
- **Arrendamiento apalancado:** Una forma especial de arrendamiento se ha convertido en el financiamiento por excelencia en el caso de bienes costosos como aviones, plataformas petroleras y equipo ferroviario. Este mecanismo se conoce como arrendamiento apalancado. En contraste con las dos partes implicadas en una venta y arrendamiento garantizado o en un arrendamiento directo, aquí hay tres partes implicadas: a) el arrendatario, b) el arrendador o el participante con el capital) y c) el prestamista (p. 560).

Ventajas del Arrendamiento

Para Torres (citado por Carranza, 2014), mencionó que:

Uno de los beneficios financieros es proporcionar liquidez a las empresas para la adquisición de un bien solicitado, además de ello proporciona disponibilidad de las líneas de crédito que a firma mantiene con otras instituciones, es decir, que la deuda que la empresa mantiene por el leasing no afecta a otros financiamientos.

Desde la perspectiva tributaria, presenta beneficios en las cuotas mensuales que paga el arrendatario, es decir sirve como crédito fiscal para su declaración del Impuesto a la Renta. Igualmente, se beneficia con una depreciación acelerada del activo en función al plazo del contrato (pp.46-47).

Por otro lado, Solé (2012), señaló:

El arrendamiento en general presenta varias ventajas:

- Es una fuente de financiamiento
- Logra atenuar el flujo de efectivo
- Incrementa la rentabilidad, pues pone a la empresa (arrendatario) en condiciones de recibir el uso del activo, sin incurrir directamente en una obligación por pasivo y por consiguiente sin tener que comprarlo.
- Traslada a la arrendadora el riesgo de obsolescencia y permite estar constantemente actualizándose a la tecnología (p.226).

Seguidamente, Castillo (2011) expresó

a) Desde el punto de vista del arrendador, es adecuado para:

- Empresas que utilizan una tecnología muy cambiante.
- Empresas que realizan una actividad estacional (permite adaptar las cuotas a los ingresos de los arrendatarios).
- Empresas que necesiten recuperar liquidez.
- Empresas que tienen recursos propios limitados y nos les conviene hacer un desembolso en la compra de un bien de equipo mobiliario o inmobiliario.

b) Desde el punto de vista del arrendatario:

- El leasing permite el 100% de la financiación, mientras que otros medios de financiación solo me permiten un 70 u 80% de la misma.
- El arrendatario no desembolsa ninguna entrada al formalizar el contrato, únicamente la cuota de leasing y los gastos de formalización.

- Si el tipo de interés es fijo, el usuario conoce a priori el coste de la financiación (p.1).

Desventajas del Leasing

Según la Revista Actualidad Empresarial, (2015), las desventajas son las siguientes:

- elevado; debido a que los tipos de intereses son mayores que en los métodos de financiación clásicos.
- Obsolescencia; Menor flexibilidad para adquirir equipos más modernos, dada su condición de irrevocabilidad.

Según Pyme, (2016), indica que no todos son beneficios. El leasing tiene sus inconvenientes. Estos son los más importantes que se debe conocer:

- Mayor costo financiero de la deuda con relación a un crédito bancario normal.
- Solo se accede a la propiedad del bien una vez terminado el contrato de leasing.
- No suelen incluir servicios adicionales. En el caso de los vehículos, por ejemplo, esto supone que los seguros, reparaciones y conservación los tendrá que pagar la empresa, lo que supone un sobre coste adicional frente al rating, por ejemplo: Cancelar el contrato supondrá pagar una penalización.

Diferencia entre Arrendamiento Financiero y Operativo

Según la Revista Actualidad Empresarial, (2015), entre las diferencias de Arrendamiento Financiero y Operativo tenemos:

- **En cuanto al arrendador:**

Leasing Financiero: empresas financieras o filiales de bancos.

Leasing Operativo: fabricantes, distribuidores, importadores de bienes de equipo.

Duración de contrato:

Leasing financiero: de 3 a 5 años para bienes muebles y de 20 a 30 años para bienes inmuebles.

Leasing operativo: de 1 a 3 años

Carácter del Contrato:

Leasing Financiero: irrevocable por ambas partes.

Leasing Operativo: revocable por el arrendatario con previo aviso.

Obsolescencia

Según Apalmo, (2010), nos señala que el Leasing operativo lo soporta el arrendador, mientras que el Leasing financiero es por cuenta del arrendatario.

Limitaciones del arrendamiento

Según Castillo (2011), infirió que:

Existen una serie de elementos que no pueden ser adquiridos:

- Bienes no identificables.
- Instalaciones de difícil recuperación.
- Equipos de segunda mano, por su dificultad de establecer su valor de mercado.
- Equipos muy especializados que son de difícil venta posterior (p.1).

Incidencias Nic 17

Para ello debemos enfocarnos en lo que señala la NIC 17 – ARRENDAMIENTOS, específicamente dentro de las definiciones del párrafo 4. Allí se menciona que el “valor razonable es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua”.

- Esta Norma será de aplicación a los acuerdos mediante los cuales se transfiere el derecho de uso de activos, incluso en el caso de que el arrendador quedará obligado a suministrar servicios de cierta importancia en relación con la operación o el mantenimiento de los citados bienes.
- El comienzo del plazo de los arrendamientos, la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado. Es la fecha del reconocimiento inicial del arrendamiento (es decir, del reconocimiento de activos, pasivos, ingresos o gastos derivados del arrendamiento, según proceda).

Valor razonable

Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción libre Ingresos Financieros.

Según García, (2012), indica que el valor razonable es el importe por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Objetivos

- Prescribir, para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables adecuadas para contabilizar y revelar la información relativa a los arrendamientos.
- La clasificación de los arrendamientos adoptada en esta Norma se basa en el grado en que los riesgos y ventajas, derivados de la propiedad del activo, afectan al arrendador o al arrendatario.
- Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se transfieran

sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

- Por el contrario, se clasificará como operativo si no se han transferido sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

Depreciación y Desvalorización

Depreciación:

- La política de depreciación debe de ser consistente con los otros activos.
- Si no hay certeza de que la propiedad será transferida, el activo será totalmente depreciado en el período del contrato o la vida útil, el que sea más corto.

La depreciación se presentará bajo gastos ajenos a la explotación, revelando en una nota el hecho que dichas instalaciones se encuentren inactivas y el criterio de depreciación adoptado.

Desvalorización:

Según la compañía deberá determinar si los activos bajo arrendamiento financiero están desvalorizados bajo los lineamientos de la NIC 36 - Desvalorización de Activos.

Presentación del estado de situación financiera:

El contrato leasing implica su reconocimiento en los estados financieros del arrendatario, utilizando una cuenta del activo para reflejar el recurso económico.

Dimensiones

Effio (2011), señala que “en un contrato participan tres sujetos, independientes entre sí de los cuales son el arrendador, el arrendatario y el proveedor”.

Dimensión 1: El Arrendador (o locatario)

Es la persona jurídica autorizada por las leyes a efectuar operaciones de arrendamiento financiero. En nuestro país, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 299 (29.07.1984) señala que el Arrendador tiene que ser autorizado previamente por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Dimensión 2: El Arrendatario

“Es la persona que suscribe un Contrato de Arrendamiento Financiero con la finalidad de gozar del uso del bien objeto del contrato. Puede ser cualquier persona, natural o jurídica”

Dimensión 3: El Proveedor

“Es la persona que provee o que construye el bien que necesita el Arrendatario. Es importante señalar que las características del bien son señaladas por el arrendatario y no por el arrendador” (p.4).

Marco Teórico de la Variable Dependiente

Variable 2: Gestión Tributaria

Evolución Normativa

En el Perú, octubre de 1979 se dio el Decreto Ley N° 22738, aunque restringiendo su utilización sólo a las empresas financieras.

- En junio de 1981, el Decreto Legislativo N° 212 normó el tratamiento tributario y amplió su ámbito a empresas especializadas que se constituyeran con tal fin.
- En julio de 1984 se promulgó el Decreto Legislativo N° 299(vigente hasta la fecha), el que, al autorizar a los bancos a efectuar operaciones de leasing, otorgó realmente el marco legal que posibilitó el despegue del leasing en el mercado

financiero peruano.

En la actualidad están vigentes las modificaciones incorporadas mediante dos dispositivos: la Ley N° 27394 promulgada en diciembre de 2000, y el Decreto Legislativo N° 915 promulgado en abril de 2001. 22.

Sistema Tributario Nacional

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

Base legal

Decreto Legislativo N° 1264 publicado el 11.12.2016

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TEMPORAL Y
SUSTITUTORIO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LA DECLARACIÓN,
REPATRIACIÓN E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer un régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta que permita a los contribuyentes domiciliados en el país declarar y, de ser el caso, repatriar e invertir en el Perú sus rentas no declaradas, a efectos de regularizar sus obligaciones tributarias respecto de dicho impuesto.

Artículo 2.- Definiciones

Para efecto del presente decreto legislativo se entiende por:

a)	Código Tributario	: Aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 cuyo Texto Único Ordenado del Código Tributario ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
b)	Ley del Impuesto a la Renta	: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.
c)	Régimen	: Al Régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta.
d)	SUNAT	: A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 3.- Del Régimen

3.1 Créase un Régimen aplicable a aquellos contribuyentes domiciliados en el país que a la fecha de acogimiento de este Régimen cuenten con rentas no declaradas generadas hasta el ejercicio gravable 2015.

3.2 Este Régimen es aplicable a las rentas gravadas con el impuesto a la renta y que no hubieran sido declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiera sido objeto de retención o pago.

Artículo 4.- Sujetos comprendidos

Podrán acogerse al Régimen las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, que en cualquier ejercicio gravable anterior al 2016 hubieran tenido la condición de domiciliados en el país, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta.

Artículo 5.- Rentas no declaradas

5.1 Se entenderá por rentas no declaradas a las rentas gravadas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del impuesto a la renta y que a la fecha del acogimiento al Régimen no hayan sido declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiera sido objeto de retención o pago.

5.2 El párrafo anterior incluye la renta que se hubiere determinado de haberse aplicado el artículo 52° de la Ley del Impuesto a la Renta sobre la base de incrementos patrimoniales no justificados.

Artículo 6.- Base imponible

6.1 La base imponible está constituida por los ingresos netos percibidos hasta el 31 de diciembre de 2015, que califiquen como renta no declarada conforme al artículo 5, siempre que estén representados en dinero, bienes y/o derechos, situados dentro o fuera del país, al 31 de diciembre de 2015.

6.2 Para tal efecto se incluye el dinero, bienes y/o derechos que:

i Al 31 de diciembre de 2015 se hubieran encontrado a nombre de interpósita persona, sociedad o entidad, siempre que a la fecha de acogimiento se encuentren a nombre del sujeto que se acoge a este Régimen, o

ii Hayan sido transferidos a un trust o fideicomiso vigente al 31 de diciembre de 2015.

6.3 Se encuentran comprendidos en los párrafos anteriores de este artículo los títulos al portador siempre que sea posible identificar al titular a la fecha del acogimiento.

6.4 En caso los ingresos netos se hubiesen percibido en moneda extranjera, se utilizará el tipo de cambio al 31 de diciembre de 2015 que señale el Reglamento.

Artículo 7.- Tasas

7.1 La tasa aplicable será del diez por ciento (10%) sobre la base imponible a que se refiere el artículo anterior, salvo en la parte equivalente al dinero repatriado e invertido en el país a

que se refiere el párrafo siguiente.

7.2 De repatriar e invertir el dinero conforme a lo señalado en el artículo 8, la tasa aplicable será del siete por ciento (7%) sobre la base imponible a que se refiere el artículo anterior constituida por el importe del dinero que sea repatriado e invertido.

Artículo 8.- De la repatriación e inversión

8.1 El dinero repatriado será acreditado mediante cualquier medio de pago que señale el Reglamento, con el que se canalice desde el exterior a una cuenta de cualquier empresa del sistema financiero supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

8.2 Se entiende que se ha cumplido con el requisito de la inversión si es que el dinero repatriado es mantenido en el país por un plazo no menor a tres (3) meses consecutivos, contado a partir de la fecha de presentación de la declaración, en:

- a) Servicios financieros brindados por cualquier empresa supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;
- b) Valores mobiliarios inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;
- c) Letras del tesoro público, bonos y otros títulos de deuda emitidos por la república del Perú;
- d) Bienes inmuebles; u
- e) Otros tipos de inversión que se establezca mediante Reglamento.

8.3. De no cumplirse con lo dispuesto en el presente artículo, se aplicará la tasa contemplada en el párrafo 7.1 del artículo 7 sobre la base imponible respecto del importe no repatriado o

invertido, más los intereses previstos en el Código Tributario calculados desde el 30 de diciembre de 2017 hasta la fecha de pago.

Artículo 9.- Acogimiento

9.1 Para acogerse al Régimen deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Presentar una declaración jurada donde se señale los ingresos netos que constituyen la base imponible; así como:

- i. La fecha y el valor de adquisición de los bienes y/o derechos; y
- ii. El importe del dinero, identificando la entidad bancaria o financiera en la que se encuentra depositado.

Para estos efectos, el dinero que al 31 de diciembre de 2015 no se encontraba en una entidad bancaria o financiera, deberá ser depositado en una cuenta de cualquier empresa del sistema financiero nacional o extranjero hasta la fecha del acogimiento al Régimen.

Cuando el dinero, bienes y/o derechos que representen rentas no declaradas se hubieran encontrado al 31 de diciembre de 2015 a nombre de interpósita persona, sociedad o entidad, o haya sido transferido a un trust o fideicomiso vigente al 31 de diciembre de 2015, adicionalmente se deberá identificar a estos y el lugar donde se encuentran o están Constituidos, según corresponda.

En caso el valor de adquisición de los bienes, derechos y/o el dinero declarados se encuentren en moneda extranjera, se utilizará el tipo de cambio que señale el Reglamento.

b) Efectuar el pago del íntegro del impuesto declarado hasta el día de la presentación de la declaración que resulte de la aplicación de la(s) tasa(s) a que se refiere el artículo 7.

9.2 El cumplimiento de los requisitos antes señalados, conlleva a la aprobación automática del Régimen.

Artículo 10.- Plazo y forma de acogimiento al Régimen

10.1 La declaración jurada para acogerse al Régimen a que se refiere el inciso a) del párrafo 9.1 del artículo 9 podrá presentarse hasta el 29 de diciembre de 2017, pudiendo ser sustituida hasta dicha fecha.

10.2 Vencido el plazo para acogerse al Régimen no se podrán presentar declaraciones certificatorias.

10.3 La SUNAT establecerá mediante resolución de superintendencia la forma y condiciones para la presentación de la declaración jurada.

Artículo 11.- Exclusiones

No podrán acogerse al Régimen:

a) El dinero, bienes y/o derechos que representen renta no declarada que al 31 de diciembre de 2015 se hayan encontrado en países o jurisdicciones catalogadas por el Grupo de Acción Financiera como de Alto Riesgo o No Cooperantes.

b) Las personas naturales que al momento del acogimiento cuenten con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por alguno de los siguientes delitos:

i. Delitos previstos en la Ley de los delitos aduaneros, aprobada por la Ley N° 28008 y normas modificatorias, respecto de las rentas no declaradas relacionadas con el delito cometido;

ii. Delitos previstos en la Ley Penal Tributaria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 813 y normas modificatorias, respecto de las rentas no declaradas relacionadas con el delito cometido;

iii. Lavado de activos, en las modalidades tipificadas en los artículos 1, 2, 3 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado y

normas modificatorias;

iv. Delitos previstos en el Decreto Ley N° 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, instrucción y el juicio y normas modificatorias;

v. Delitos cometidos en el marco de la Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado y normas modificatorias;

vi. Los delitos previstos en los artículos 152, 153, 153-A, 189, 200, 297, 303-A, 303-B, 382, 384, primer párrafo del 387, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401, del Código Penal.

c) Las personas naturales que a partir del año 2009 hayan tenido o que al momento del acogimiento al Régimen tengan la calidad de funcionario público. Esta exclusión también se aplicará a su cónyuge, concubino(a) o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

Para tales efectos se entenderá por funcionario público a la persona que ejerció o ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado, dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas, y que sean:

- i. De elección popular, directa y universal;
- ii. De designación o remoción regulada; o
- iii. De libre designación o remoción.

d) Las rentas no declaradas que al momento del acogimiento al Régimen se encuentren contenidas en una resolución de determinación debidamente notificada.

Artículo 12.- Efectos del acogimiento al Régimen

12.1 Con el acogimiento al Régimen se entenderán cumplidas todas las obligaciones

tributarias del impuesto a la renta correspondiente a las rentas no declaradas acogidas al presente Régimen. La SUNAT no podrá determinar obligación tributaria vinculada con dichas rentas referidas al impuesto a la renta, ni determinar infracciones ni aplicar sanciones, así como tampoco cobrar intereses moratorios devengados, vinculados a dichas rentas.

12.2 Respecto de los delitos tributarios y/o aduaneros no procederá el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, ni la comunicación de indicios por parte de la SUNAT, con relación a las rentas no declaradas acogidas al Régimen.

12.3 No será de aplicación lo previsto en los párrafos anteriores respecto de la parte de la información declarada referida a los bienes, derechos y dinero, o renta no declaradas que el contribuyente no sustente, en caso la SUNAT le requiera dicho sustento. Lo antes señalado no genera derecho a devolución del importe pagado conforme al presente decreto legislativo. La SUNAT tendrá el plazo de un año, contado desde el 1 de enero de 2018, para requerir dicha información.

Artículo 13.- Tratamiento de las transferencias de los bienes y derechos declarados en el Régimen.

13.1 Los bienes y/o derechos que se encuentren a nombre de interpósita persona, sociedad o entidad, deberán ser transferidos a nombre del sujeto que se acoja al Régimen. Para efectos del impuesto a la renta, dicha transferencia no se considerará enajenación.

13.2 El valor de adquisición a que se refiere el párrafo 9.1 del artículo 9 será considerado como costo computable de los bienes y/o derechos, para efectos del impuesto a la renta.

Artículo 14.- Tratamiento del impuesto pagado

Los pagos efectuados al amparo del Régimen no podrán utilizarse como crédito contra impuesto alguno, ni podrá deducirse como gasto en la determinación del impuesto a la renta ni de ningún otro tributo.

Artículo 15.- Medidas anti-lavado de activos

El acogimiento al Régimen no exime de la aplicación de las normas relativas a la prevención y combate de los delitos, tales como, de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o crimen organizado.

Artículo 16.- Confidencialidad de la información

La SUNAT no podrá divulgar en forma alguna la identidad de los contribuyentes que se acojan al Régimen ni la información proporcionada por éstos, salvo las mismas excepciones establecida por el artículo 85° del Código Tributario.

La SUNAT podrá establecer las medidas necesarias y señalar la(s) unidad(es) competente(s) a fin de mantener la confidencialidad de la información.

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Reglamentación

Mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se dictarán las normas reglamentarias correspondientes.

Segunda. - Vigencia

El presente decreto legislativo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

Tercera. - Países o jurisdicciones catalogadas como de Alto Riesgo o No Cooperantes

Para efectos de lo previsto en el inciso a) del artículo 11 del presente decreto legislativo, se considerará la lista publicada por el Grupo de Acción Financiera vigente a la fecha de entrada en vigencia de la norma.

Cuarta. - De la información proporcionada por las instituciones públicas

La SUNAT podrá requerir información a las instituciones públicas competentes a efectos de verificar si las personas naturales que han solicitado su acogimiento al Régimen cuentan

con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por los delitos a que se refiere los literales iii, iv, v y vi del inciso b) del artículo 11 del presente decreto legislativo.

Quinta. - Repatriación de dinero

La tasa prevista en el párrafo 7.2 del artículo 7, será aplicable siempre que el dinero hubiese sido repatriado en cualquier momento posterior a la fecha de publicación de la norma reglamentaria del presente decreto legislativo y hasta la fecha de presentación de la declaración.

Decreto Legislativo N° 1313 publicado el 31.12.2016 que modifica el Decreto Legislativo N° 1264.

Decreto Supremo N° 067-2017-EF aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1264, publicado el 25.03.2017

Decreto Supremo N° 267-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1264, publicado el 10.09.2017

CAPITULO I : Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1264, Decreto Legislativo que establece un régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas.

DECRETO SUPREMO N° 267-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1264 se establece un régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 067-2017-EF se aprobó el reglamento del citado Decreto Legislativo;

Que, resulta necesario modificar el Reglamento del mencionado Decreto Legislativo; En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente norma es modificar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1264, Decreto Legislativo que establece un régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas, aprobado por el Decreto Supremo N° 067-2017-EF.

Artículo 2.- Definiciones

Para efecto del presente Decreto Supremo se entenderá por:

a) Decreto: Al Decreto Legislativo N° 1264 que

Legislativo establece un régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas modificado por el Decreto Legislativo N° 1313.

b) Régimen: Al régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta

c) Reglamento: Al reglamento del Decreto Legislativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 067-2017-EF.

Artículo 3.- Modificación del párrafo 5.3, de los literales e. y f. del párrafo 5.5 y el párrafo 5.6 del artículo 5; del numeral i. del inciso a) del párrafo 8.1 del artículo 8; del párrafo 10.3 del artículo 10; y de los literales a), g) y h) del párrafo 12.1 del artículo 12 del Reglamento.

Modifícanse el párrafo 5.3, los literales e. y f. del párrafo 5.5 y el párrafo 5.6 del artículo 5; el numeral i. del inciso a) del párrafo 8.1 del artículo 8; el párrafo 10.3 del artículo 10; y los literales a), g) y h) del párrafo 12.1 del artículo 12 del Reglamento, conforme a los textos siguientes:

“Artículo 5. Base imponible

(...)

5.3 Tratándose de renta no declarada que constituya ganancias de capital, el ingreso neto se calculará deduciendo del monto determinado, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, el costo computable, salvo que el importe de dicho costo constituya asimismo renta no declarada no prescrita. Para determinar el costo computable se considerará lo dispuesto en el penúltimo y último párrafos del artículo 20° y el artículo 21° de la Ley del Impuesto a la Renta y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1120.

(...)

5.5 Para determinar si se cumple con el requisito de que el ingreso neto está representado en dinero, bienes y/o derechos se debe tener en cuenta lo siguiente:

(...)

e. Cuando los bienes, derechos y/o dinero representen tanto rentas declaradas como rentas no declaradas, se considera el valor de adquisición o el importe del dinero que corresponda a las rentas no declaradas que el contribuyente declare como tal.

f. Tratándose de bienes, derechos y/o dinero que representen rentas no declaradas generadas por ganancias de capital, al valor de adquisición de los bienes y/o derechos o al importe del dinero se le deduce el costo computable del bien que generó dicha ganancia, salvo que el importe de dicho costo constituya asimismo renta no declarada no prescrita.

(...)

5.6 Tratándose de rentas no declaradas a que se refiere el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo, se entiende que los ingresos netos percibidos al 31 de diciembre de 2015 equivalen al valor de adquisición de los bienes y derechos, más el importe del dinero y de los consumos.

A tal efecto, se consideran los bienes, derechos, dinero y consumos que el sujeto ha declarado para determinar dicha renta.

Para efecto de los bienes, derechos y dinero antes mencionados resulta aplicable lo dispuesto en los literales a. al e. del párrafo 5.5.

Si con posterioridad al acogimiento al Régimen, la SUNAT determina rentas por periodos anteriores al ejercicio 2016 y el sujeto señala que ellas están relacionadas con los bienes, derechos, dinero y consumos declarados como incremento patrimonial según lo previsto en este párrafo, aquella no podrá determinar deuda tributaria distinta, hasta el importe acogido al Régimen.

(...).”

“Artículo 8. Requisitos para el acogimiento al Régimen

8.1 Los sujetos que no se encuentran en alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 11 del Decreto Legislativo, para efectos del acogimiento al Régimen deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar hasta el 29 de diciembre de 2017, la declaración jurada en la que se debe señalar:

i. Los ingresos netos percibidos que califican como rentas no declaradas y que están representados en bienes, derechos y/o dinero. Tratándose de las rentas no declaradas acogidas al Régimen en aplicación del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo también se debe señalar, de ser el caso, el importe de los consumos.

(...).”

“Artículo 10. Aprobación de acogimiento al Régimen

(...)

10.3 Si los ingresos netos percibidos que se declaran no están representados en dinero, bienes y/o derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, la respectiva renta no declarada se considera como no acogida al Régimen, salvo se trate de consumos en el caso de rentas no declaradas a que se refiere el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo.”

“Artículo 12. Sustento de la información

12.1 La SUNAT dispone del plazo de un año, contado desde el 1 de enero de 2018, para requerir la información referida a los bienes, derechos, dinero y/o la renta no declarada materia de acogimiento al Régimen. Para tal efecto la SUNAT puede solicitar la siguiente información:

a) Documento que acredite la titularidad y el importe del dinero depositado en una o más cuentas de cualquier empresa del sistema financiero supervisada por la SBS o del extranjero al 31 de diciembre de 2015, consignado en la declaración jurada, en el cual se aprecie la moneda de la cuenta o en caso el dinero no haya estado depositado en una o más de dichas cuentas, el(los) monto (s) depositado(s) y la fecha de(los) depósito(s) realizado(s) hasta la fecha del acogimiento. (...)

g) Comprobantes de pago que acrediten el costo computable en el caso de ganancias de capital, salvo los supuestos previstos en el cuarto párrafo del artículo 20° de la Ley del Impuesto a la Renta.

h) De no contar con los documentos señalados en los literales anteriores, excepto se trate del supuesto previsto en el literal c), se podrá presentar cualquier documento que acredite fehacientemente la información que se alude en estos, tales como aquellos emitidos por las

entidades del sistema financiero y de seguros, bolsas de valores, instituciones de compensación y liquidación de valores o quienes ejerzan funciones similares, agentes de intermediación de valores, nacionales o extranjeras, entre otros.

(...).”

Artículo 4.- Re-enumeración

Reenumérense los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j); y, k) del párrafo 1.1 del artículo 1 del Reglamento, como incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del párrafo 1.1 del citado artículo, respectivamente.

Artículo 5.- Incorporación del inciso b) al párrafo 1.1 del artículo 1; del numeral vi. al inciso a) del párrafo 8.1 del artículo 8; de los literales i) y j) al párrafo 12.1 del artículo 12; y del párrafo 12.7 al artículo 12 del Reglamento

Incorpórense el inciso b) al párrafo 1.1 del artículo 1; el numeral vi. al inciso a) del párrafo 8.1 del artículo 8; los literales i) y j) al párrafo 12.1 del artículo 12; y del párrafo 12.7 al artículo 12 del Reglamento, conforme a los textos siguientes:

“Artículo 1. Definiciones

1.1 Para efecto del presente reglamento se entiende por:

(...)

b) Consumos: A todas aquellas erogaciones de dinero efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2015 destinadas a gastos personales tales como alimentación, vivienda, vestido, educación, transporte, energía, recreación, entre otros, y/o a la adquisición de bienes y/o derechos que al 31 de diciembre de 2015 no se reflejan en su patrimonio, sea por extinción, enajenación o donación, entre otros. También se consideran consumos a los retiros efectuados hasta el 31 de diciembre de 2015 de los fondos depositados en las cuentas de empresas del sistema financiero nacional o extranjero.

(...).”

“Artículo 8. Requisitos para el acogimiento al Régimen

8.1 Los sujetos que no se encuentran en algunos de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 11 del Decreto Legislativo, para efectos del acogimiento al Régimen deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar hasta el 29 de diciembre de 2017, la declaración jurada en la que se debe señalar:

(...)

vi. Tratándose de dinero que al 31 de diciembre de 2015 se hubiera encontrado depositado en cuentas mancomunadas, el nombre del sujeto que generó la renta no declarada.”

“Artículo 12. Sustento de la información

12.1 La SUNAT dispone del plazo de un año, contado desde el 1 de enero de 2018, para requerir la información referida a los bienes, derechos, dinero y/o la renta no declarada materia de acogimiento al Régimen. Para tal efecto la SUNAT puede solicitar la siguiente información: (...)

i) Documentos que acrediten fehacientemente el origen de las rentas no declaradas, tratándose de rentas distintas a las que se refiere el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo. En caso de no contar con dichos documentos, la renta no declarada se sustentará con una comunicación que tendrá carácter de declaración jurada.

j) Declaración jurada del sujeto que se acoge al Régimen y de la interpósita persona, sociedad o entidad -estas a través de su representante legal- mediante la cual se reconozca la calidad de interpósitas de estas. (...)

12.7 Los consumos estarán sustentados con la declaración jurada.”

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia

El presente decreto supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Segunda. - Rentas generadas a través de interpósita persona, sociedad o entidad

El Régimen comprende las rentas generadas a través de interpósita persona, sociedad o entidad.

En caso el sujeto hubiera generado rentas a través de una entidad controlada no domiciliada a que se refiere el artículo 112° de la Ley del Impuesto a la Renta, y declare que esta es interpósita sociedad o entidad, aquel puede acoger el íntegro de las rentas que se hubieren generado a través de dicha entidad, incluso las anteriores al ejercicio 2013, siempre que los bienes y/o derechos que se encuentren a nombre de esta y que representen las rentas no declaradas, se transfieran a dicho sujeto, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Legislativo.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, de haber rentas generadas por la referida entidad no acogidas al Régimen, tales rentas se rigen por las normas del impuesto a la renta.

Tercera. - Rentas atribuidas y/o distribuidas por una entidad controlada no domiciliada

En caso el sujeto acoja al Régimen rentas atribuidas y/o distribuidas por una entidad controlada no domiciliada que no declare como interpósita persona, sociedad o entidad para fines del Régimen, aquella no está obligada a transferir los bienes y derechos a que se refiere el párrafo 13.1 del artículo 13 de Decreto Legislativo.

De efectuarse la transferencia de dichos bienes y derechos, tales transferencias se considerarán enajenaciones para efectos del impuesto a la renta.

A efecto de lo señalado en esta disposición, se consideran las rentas atribuidas y/o distribuidas a que se refiere el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional a partir del ejercicio 2013.

Cuarta. - Bienes, derechos y/o dinero transferidos a un trust o fideicomiso

Lo previsto en el artículo 13 del Decreto Legislativo no resulta aplicable al dinero, bienes y/o derechos que hayan sido transferidos a un trust o fideicomiso vigente al 31 de diciembre de 2015.

Resolución de Superintendencia N° 160-2017/SUNAT, Aprueban disposiciones y formulario para el acogimiento al régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas, publicada el 30.06.2017

Resolución de Superintendencia N° 175-2017/SUNAT, Modifican la Resolución de Superintendencia N.° 109-2000/SUNAT a fin de establecer la generación de la Clave SOL desde SUNAT Virtual y el ingreso a SUNAT Operaciones en Línea con el Documento Nacional de Identidad y la Clave Sol.

Resolución de Superintendencia N° 234-2017/SUNAT, e modifican los Anexos de la Resolución de Superintendencia N.° 160-2017/SUNAT que aprueba disposiciones y formulario para el acogimiento al régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas.

Anexo: Informe N°019-2017-SUNAT/7T0000

Informe N°020-2017-SUNAT/7T0000

Informe N°032-2017-SUNAT/7T0000

Facultades de las Administración Tributaria:

Ortega R., (2014) resalta como facultades de administración tributaria:

Facultad de Recaudación

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración.

Base Legal: Artículo 55° del TUO del Código Tributario sustituido por el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 981. “

Facultad de Fiscalización y Determinación

La facultad de fiscalización es ejercida en forma discrecional por parte de Administración Tributaria y consiste en la inspección, investigación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales del sujeto pasivo. La fiscalización que efectúe la SUNAT puede ser parcial o definitiva. La fiscalización parcial es cuando se revisa parte, uno o algunos elementos de la obligación tributaria y solo tiene como plazo 6 meses.

La facultad de determinación se indica por acto o declaración del deudor tributario; o por propia iniciativa de la Administración Tributaria o denuncia de terceros. El acreedor verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo, estando sujeto a verificación o fiscalización por parte de la Administración Tributaria, pudiendo modificarla, cuando constata la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa; mientras que la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. Esta puede practicarse sobre: Base cierta. - Tomamos en

cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma. 50 Base presunta. - En merito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y la cuantía de la obligación. Determinación por el Acreedor Tributario.

Base Legal: Artículo 59°, 60°, 61°, 62°, 62°-A y 63° del TUO del Código Tributario;
Decreto Legislativo N° 1113.

Facultad Sancionadora

El Código Tributario precisa que la facultad sancionadora de la Administración Tributaria se ejerce también en forma discrecional, con lo cual se permite que el órgano administrador de tributos pueda sancionar o no las infracciones tributarias, aplicando criterios de oportunidad o conveniencia de su función administrativa. Base Legal: Artículo 82° y 166° del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.2013).

De acuerdo con Luque (2013) indicó que:

La noción de un sistema tributario racional implica no sólo un conjunto ordenado, lógico y coherente de impuestos, en que cada uno es parte de un todo armónicamente relacionado, sino también la coordinación del sistema tributario con el sistema económico y con los objetivos de la política económica vigente. Por esta razón, se darían a conocer varias funciones de la administración tributaria como: recaudar, fiscalizar, resolver reclamos y cobrar; Es evidente que para que estas funciones se ejecuten eficientemente debe haber un solo responsable (p. 18).

Para Alink y Kommer (2011):

Las Administraciones Tributarias implementan las leyes tributarias. El impuesto es una tarifa involuntaria pagada por las personas o empresas al Gobierno. El impuesto es un cargo obligatorio u otro gravamen impuesto a un individuo o a una entidad jurídica por un Estado o un equivalente funcional de un Estado. Los impuestos también pueden ser aplicados por una entidad sub-nacional donde se incluye a la provincia y municipio (p. 1).

Según Belmonte, Abellán, Aldeguer y Pardo (2016)

“La Gestión Tributaria supone la materialización de uno de los deberes ciudadanos más relevantes, constitucionalmente consagrado, legalmente desarrollado y cívicamente interiorizados como parte indispensable del sostenimiento de los servicios públicos locales y la materialización del Estado del Bienestar” (p. 14).

Seguidamente, Delgado y Cuello (2008) señalaron que:

Consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas, funcionalmente, a la recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones y comunicación de datos, así como la realización de actuaciones de control, tales como la verificación de datos, la comprobación de valores o la comprobación limitada (p.116).

Planificación Tributaria

Para Fraga (citado en Villasmil, 2017) preciso que:

La planificación tributaria permite el aprovechamiento de opciones de ahorro que las propias leyes tributarias, de manera expresa o tácita, ponen a disposición de los contribuyentes. La planificación Tributaria es pues, un sistema desarrollado por sujetos pasivos para disminuir su carga fiscal considerando “los vacíos” existentes en la Ley o

situaciones en las que el legislador no fue lo suficiente explícito: mediante las vías de salidas que la misma ley civil, mercantil o tributaria le permite, según sea el caso y el impuesto. Por ende, es considerada un instrumento dirigido a optimizar o reducir los costos fiscales de empresas y particulares mediante la utilización eficiente de la

legislación vigente (p. 123).

Estrategia fiscalizadora de una administración tributaria

Según Manya (2009) mencionó que:

Dentro de la estrategia fiscalizadora de una Administración Tributaria, es importante un adecuado diseño del modelo de captación de información que defina la cualidad de los datos necesarios para la gestión tributaria, y al mismo tiempo, cuantifique la capacidad de gestión de la información que se tiene, para no solicitar datos innecesarios o en volúmenes que difícilmente se pueden manejar, y además de minimizar la presión fiscal indirecta que se puede trasladar sobre los contribuyentes, con requerimientos de información no proporcionados al objetivo que se persigue. Se pueden mencionar algunos aspectos generales básicos de técnicas que pueden ser aplicables en la recolección de información en diferentes países:

- Identificar un catastro
- Diversificar fuentes
- Categorizar fuentes
- Levantar información
- Reglamentar parámetros
- Imputar datos

El grado de confiabilidad y precisión de los datos, dependen fundamentalmente del tipo

de fuente de información que los proporcionó y de la periodicidad de recopilación (p.20).

Derecho tributario

De acuerdo con Sol (2012) definió que:

El término tributo ha cambiado con el tiempo, “en la actualidad se utiliza de manera generalizada para definir a las contribuciones o aportaciones económicas que legalmente los ciudadanos se encuentran obligados a efectuar a favor del Estado. Por lo anterior, se definirá al derecho tributario como el conjunto de normas jurídicas que reglamentan la determinación y el pago de las contribuciones de los particulares que deben tributar para cubrir el gasto público (p. 14).

Procedimiento de Gestión Tributaria

Según Rojas (2015) señaló que:

La gestión tributaria se define con una larga lista de funciones, se puede afirmar, en cualquier caso, que el núcleo de la gestión tributaria radica en la recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones y solicitudes de los obligados tributarios. De la gestión tributaria se derivan diferentes procedimientos y actuaciones, dentro de los cuales sobresalen los procedimientos directamente originados por declaraciones y autoliquidaciones, que culminan en las liquidaciones.

Además, corresponde a la actividad o área de gestión el desempeño de una serie de tareas instrumentales o de administración general, como la información, la elaboración y mantenimiento de censos, la emisión de certificados, la emisión de los Números de identificación fiscal y otras de variada consideración. Por tanto, la actividad de gestión tiene

un carácter diverso, amplio y general, a diferencia de las funciones más especializadas que se desarrollan por parte de la inspección y la recaudación (p. 13).

Facultades legales de la administración tributaria

De acuerdo con Manya (2009) indicó que:

La obtención de la información persigue una finalidad básica: Hacer efectivo los principios de igualdad ante el tributo y de pago de impuestos según la capacidad económica de cada uno.

- Facultades Generales de Fiscalización e Investigación
- Facultad para crear la Obligación de Informar
- Facultad para Intercambio de Información
- Facultad para Establecer los Medios de Envío de Información
- Facultad Probatoria de la Información de Terceros
- Facultad de basarse en Información Estadística para Indicios
- Facultad que obliga a Sujetos Específicos a Informar
- Facultad para Sancionar el Incumplimiento de la Obligación de Informar

En caso de que la Administración Tributaria considere la existencia de una conducta sancionable en la ley, se inicia el procedimiento sancionador, lo que se comunica al contribuyente, indicándole el tipo de infracción presuntamente cometido y la posible existencia de circunstancias determinadas de la aplicación de criterios de graduación en la conducta (pp.8-14).

Noción de Gestión Tributaria

Para Nova (2010) indicó que:

Delimitar la noción de gestión tributaria resulta adecuado, ya que nos permiten aproximarnos con base suficiente a una noción general que englobe al conjunto de las funciones, actuaciones y procedimientos desarrollados por los órganos de gestión tributaria, pudiendo entenderse que tal gestión comprende las funciones que comportan las relaciones con los contribuyentes, así como las de comprobación y liquidación de los tributos que concreta nuestro derecho positivo, y que dan lugar a simples actuaciones materiales y/o a los correspondientes procedimientos administrativos (p. 34).

La Elusión Fiscal dentro del Sistema Tributario

Concepto

Para Villegas citado por Chura (2013), la elusión es el acto de defraudación fiscal cuyo propósito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un contribuyente. Puede ser por engaños, errores u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco, la elusión fiscal es siempre una conducta antijurídica. (p.15).

Además, Ramos (2014), manifiesta que es la actividad de un sujeto direccionada a eliminar, reducir o diferir la obligación tributaria mediante figuras, negocios, contratos o actos que, en principio, son perfectamente legales y se llevan a cabo en la realidad de los hechos. (p.45).

Según los profesores Ugalde y García citado por Meza (2015), consideran como definición de la elusión tributaria “el de evitar por medios lícitos que un determinado hecho imponible, se realiza mediante el empleo de formas o figuras jurídicas aceptadas por el Derecho aun cuando algunas de ellas sean infrecuente o atípica y que no se encuentran

tipificadas expresamente como hecho imponible por la ley tributaria”.

Diferencias de Elusión con economía de opción y Evasión Fiscal

Economía de Opción:

- Contribuyente tiene la posibilidad de escoger o elegir una alternativa fiscal.
- La ley posibilita la aplicación de conductas lícitas.
- Su fuente es la ley

Evasión Fiscal:

- Vulnera la norma tributaria
- Siempre es dolosa
- Oculta el nacimiento de la obligación tributaria
- Tiene una sanción administrativa y penal.

Dimensiones

Para Luque (2013) mencionó que:

Dimensión 1: Recaudación

De la eficiencia de los sistemas y procedimientos empleados en esta área depende no solo el cumplimiento de sus objetivos sino también la producción oportuna de la información necesaria para orientar la fiscalización y diseñar la política fiscal. La información se obtiene a través de los datos que obtienen las declaraciones juradas. A fin de evitar a los contribuyentes inútiles molestias que dificulten el cumplimiento de sus obligaciones, solo deben solicitarse como datos aquellos que puedan ser convertidos en información válida. De

este modo, además, se descongestionará el tiempo y espacio requerido para su archivo.

Dimensión 2: Fiscalización Tributaria

“Se ha expresado en repetidas ocasiones que el objetivo último de la administración tributaria es provocar el cumplimiento voluntario, oportuno y eficiente de las obligaciones tributarias de los contribuyentes”.

Dimensión 3: Resolver Reclamos

En este rubro la situación de torna bastante difícil por la cantidad de acotaciones reclamadas y las que son resueltas en un mismo periodo. Es común que las primeras excedan a las segundas a pesar de la modificación impuesta en el Código Tributario que obliga, bajo responsabilidades, a resolver las reclamaciones en un plazo que no podrá exceder de un año (pp. 24-28).

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿De qué manera el Arrendamiento Financiero Influye en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017?

1.2.2 Problema Especificos

1.2.2.1 Problema Especifico 1

¿De qué manera el Arrendamiento Financiero Influye en la Recaudación de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017?

1.2.2.2 Problema Especifico 2

¿De qué manera el Arrendamiento Financiero Influye en la Fiscalización Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017?

1.2.2.3 Problema Especifico 3

¿De qué manera el Arrendamiento Financiero Influye en la Resolución de Reclamos de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017?

1.3. Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar la Influencia del Arrendamiento Financiero en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017.

1.3.2 Objetivos Específicos

1.3.2.1 Objetivo Específico 1

Determinar la Influencia del Arrendamiento Financiero en la Recaudación de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017.

1.3.2.2 Objetivo Específico 2

Determinar la Influencia del Arrendamiento Financiero en la Fiscalización Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

1.3.2.3 Objetivo Específico 3

Determinar la Influencia del Arrendamiento Financiero en la Resolución de Reclamos de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

1.4. Hipótesis

1.4.1 Hipótesis General

El Arrendamiento Financiero Influye en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

1.4.2 Hipótesis Específicas

1.4.2.1 Hipótesis Específicas 1

El Arrendamiento Financiero Influye en la Recaudación de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

1.4.2.2 Hipótesis Específicas 2

El Arrendamiento Financiero Influye en la Fiscalización Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

1.4.2.3 Hipótesis Específicas 3

El Arrendamiento Financiero Influye en la Resolución de Reclamos de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de Investigación

Básica

Según Carrasco (2007), la investigación básica:

Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos (p.43).

La investigación “Arrendamiento Financiero y su Influencia en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017, contribuye a tipo básica ya que tiene como fundamento investigar los temas de ambas variables, es decir todas las bases teóricas para luego implementar una mejora de acuerdo a la realidad problemática, asimismo sirve en dar propuestas de mejora en base de lo que ya se conoce.

Enfoque cualitativo

Para Bonilla y Rodríguez (citado por Bernal, 2010)

Un enfoque cualitativo se orienta en ahondar sucesos en específico y no generalizado. Entonces, el objetivo no es tratar de medir los resultados sino en apreciar y describir la problemática en sí, mejor dicho, con el fenómeno social. Asimismo, dar el análisis correspondiente de acuerdo a la situación estudiada (p.60).

Correspondientemente, la presente investigación tiene un enfoque cualitativo puesto que se desea a partir de la recolección de datos, interpretar los resultados usando el juicio crítico, asimismo respondiente a la problemática empírica, asimismo generando nuevas interrogantes de análisis, por lo tanto, el enfoque cualitativo sirve para tener una apreciación

más certera de las respuestas de los encuestados.

Diseño no experimental

Para este estudio “Arrendamiento Financiero y su Influencia en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017; tiene un diseño no experimental ya que las variables no serán manipuladas es decir no se aplicará ningún método para su cambio simplemente es un estudio analítico que se desea constatar hipótesis. Asimismo, de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables” (p.152).

Nivel Descriptivo

Según Tamayo y Tamayo M. (Pág. 35), en su libro Proceso de Investigación Científica, la investigación descriptiva “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente”.

Según Sabino (1986) “La investigación de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Para la investigación descriptiva, su preocupación primordial radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. De esta forma se pueden obtener las notas que caracterizan a la realidad estudiada”. (Pág. 51).

Para esta investigación “Arrendamiento Financiero y su Influencia en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017; presenta un nivel descriptivo, ya que pone en manifiesto la Influencia del Arrendamiento Financiero en la Gestión Tributaria de la empresa.

Corte transversal

Por último, el estudio tiene un corte transversal o también llamado transaccional, ya que la obtención de los resultados serán un solo tiempo y de acuerdo con Hernández, *et al.* (2014) comentaron “Los diseños de investigación transversal o transaccional recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado y en forma simultánea” (p. 154).

2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

Población

Según Valderrama (2015) “También existe lo que llamamos población estadística, que es el conjunto de la totalidad de las medidas de la(s) variable(s) en estudio, en cada una de las unidades del universo” (p.182).

En esta investigación “Arrendamiento Financiero y su Influencia en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017; presenta como población 98 colaboradores de la empresa en el cual están considerados los jefes y empleados del área contable, financiero, administrativo y venta, en tal sentido la población es finita, porque se puede contar a todos los elementos que participan en dicho estudio.

Muestra

De acuerdo con Bernal (2010), expresó:

Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la Observación de las variables objeto de estudio (p. 161).

En esta investigación “Arrendamiento Financiero y su Influencia en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017; presenta como muestra 78 colaboradores de la empresa aquellos que se encuentran en el área administrativa y contable. Se utilizó el muestreo probabilístico. Aplicando la fórmula para calcular el tamaño de la muestra conociendo el tamaño de la población.

La fórmula para hallar el tamaño de la muestra con una población finita es:

$$n = \frac{NZ^2P(1-p)}{(N-1)e^2 + Z^2p(1-p)}$$

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño poblacional, iguala 1 empresa

Z: Nivel de confianza = 1.96 (para el 95%)

P: proporción = 0,5 (proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir)

e: Error estándar = 0,05 (es el máximo error permisible)

$$n = \frac{(98)(1.96)^2(0.5)(1-0.5)}{(98-1)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)(1-0.5)}$$

$$n = \frac{94.1192}{1.2029}$$

$$n = 78$$

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Técnica

Según Hernández, et al. (2014) “Este método de recolección de datos consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos y situaciones observables, a través de un conjunto de categorías y subcategorías” (p. 39).

En esta investigación “Arrendamiento Financiero y su Influencia en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017; se procede a utilizar como técnica la encuesta.

Instrumento

Valderrama (2015) nos dice que:

Los instrumentos son los medios materiales que emplea el investigador para recoger y almacenar la información. Pueden ser formularios, pruebas de conocimientos o escalas de actitudes, como Likert, semántico y de Guttman; también pueden ser listas de chequeo, inventarios, cuadernos de campo, fichas de datos para seguridad (FDS), etc. (p.195).

Asimismo, como el autor indica el tipo de instrumento que se usó fue el cuestionario, del cual se desarrolla abarcando las dos variables estudiadas, uno el arrendamiento financiero que presenta 13 preguntas y la otra variable gestión tributaria que presenta 7 preguntas, asimismo mediante este cuestionario será medido a los colaboradores que están a cargo del área correspondiente a investigar.

2.4. Procedimiento

De acuerdo con Valderrama (2015) “Indica que luego de haber obtenido los datos, el paso siguiente es efectuar el análisis de los mismos con el fin de dar respuesta a la pregunta

inicial y, si corresponde, poder aceptar o rechazar las hipótesis en estudio” (p.229).

En primer lugar, se procede a realizar la estadística descriptiva en el cual son representados mediante figuras y tablas, relacionados con las variables y dimensiones. Para luego proceder con la interpretación correspondiente.

Luego se pasa al análisis inferencial, en el cual consiste en la constatación de la hipótesis y ello se mide de acuerdo al coeficiente de Spearman, que a partir de los resultados se podrá conocer la relación de ambas variables. Asimismo, todo proceso estadístico es ejecutado mediante el programa SPSS versión 23.

Por otro lado, de acuerdo con Hernández, *et al* (2014) comentaron que el coeficiente de correlación de Spearman es una prueba en el cual se busca conocer la relación para dos variables del cual son medidas por un nivel de intervalos, también conocido como coeficiente producto-momento (p.304).

A continuación, se presenta una tabla en cual se miden lo niveles de correlación y ello será usado para las interpretaciones de los procesos estadísticos de nivel inferencial.

Tabla 1.

Niveles de correlación según Spearman.

Coeficiente de correlación	Nivel de correlación
-0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.75	Correlación negativa considerable
-0.50	Correlación negativa media
-0.25	Correlación negativa débil
-0.10	Correlación negativa muy débil
0.00	No existe correlación alguna entre las variables
+0.10	Correlación positiva muy débil
+0.25	Correlación positiva débil
+0.50	Correlación positiva media
+0.75	Correlación positiva considerable
+0.90	Correlación positiva muy fuerte
+1.00	Correlación positiva perfecta

Hernández, *et al* (2014)

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Análisis Descriptivo

El cuestionario fue de 20 preguntas las cuales se divide la evaluación en 13 preguntas de Variable 1: Arrendamiento Financiero y 7 preguntas de la Variable 2: Gestión Tributaria.

Totalmente de acuerdo (5) – De acuerdo (4) – Indiferente (3) - En desacuerdo (2) – Totalmente en desacuerdo (1).

- Donde totalmente de acuerdo y de acuerdo, serán medidos en escala “ALTO”
- Donde indiferente y desacuerdo, serán medidos en escala de “MEDIO”
- Donde totalmente de desacuerdo, serán medidos en un nivel “BAJO”

Variable 1: Arrendamiento Financiero que consta de 13 preguntas con sus respectivas 3 dimensiones y sus indicadores:

- Arrendador (Persona Jurídica y Autorización)
- Arrendatario (Suscripción y Contrato)
- Proveedor (Proveer y Bien)

Tabla 2.

Distribución de Frecuencia de la Variable Arrendamiento Financiero.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medio	68	87,2	87,2	87,2
	Alto	10	12,8	12,8	100,0
	Total	78	100,0	100,0	

Fuente: Spss versión 23

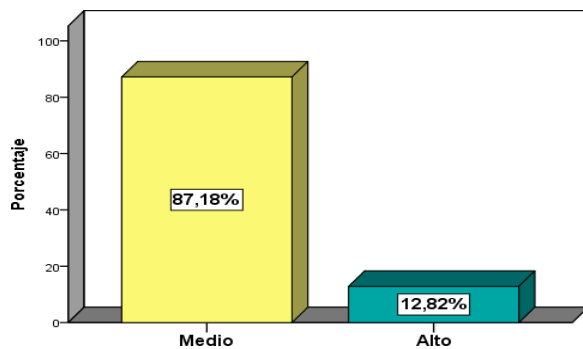


Figura 1. Diagrama de barras de la variable arrendamiento financiero.

Interpretación

Según la Tabla 2 y Figura 1, se puede evidenciar el 87,18% precisa que se ubica en un nivel medio el Arrendamiento Financiero, esto nos quiere decir que están indiferente y en desacuerdo en que las personas jurídicas deben ser los responsables del contrato, autorización, suscripción de contrato, proveer información y también debe ser quien negocia el valor residual y por otro lado el 12,82% precisa que está en un nivel alto esto quiere decir que están totalmente de acuerdo y de acuerdo en que las personas jurídicas deben ser las responsables del contrato, autorización, suscripción de contrato, proveer información y también debe ser quien negocia el valor residual para la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.

Tabla 3.

Distribución de Frecuencia de la Dimensión Arrendador.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	1	1,3	1,3	1,3
	Medio	58	74,4	74,4	75,6
	Alto	19	24,4	24,4	100,0
	Total	78	100,0	100,0	

Fuente: Spss versión 23

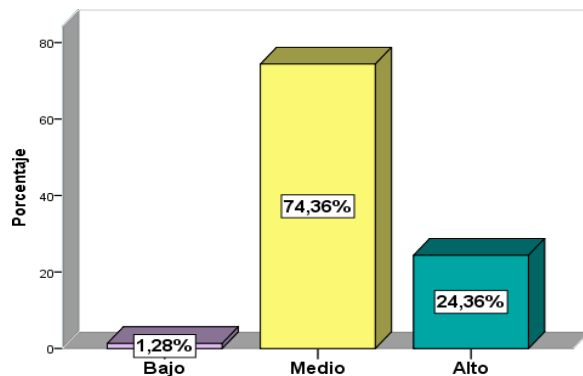


Figura 2. Diagrama de barras de la dimensión arrendador.

Interpretación

Según la Tabla 2 y Figura 2, se precisan que la dimensión “arrendador” se ubica en un nivel alto con un 24,36%, esto quiere decir que los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo que las personas jurídicas deben ser las que firman los contratos de leasing y son las indicadas, así mismo se considera que es de suma relevancia la autorización, asimismo el 74,36 indica que está en un nivel medio esto significa que están indiferentes y en desacuerdo y solo el 1,28 menciona que está en un nivel bajo, significa que están en total desacuerdo con lo antes mencionado para la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.

Tabla 4.

Distribución de Frecuencia de la Dimensión Arrendatario.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	9	11,5	11,5	11,5
	Medio	48	61,5	61,5	73,1
	Alto	21	26,9	26,9	100,0
	Total	78	100,0	100,0	

Fuente: Spss versión 23

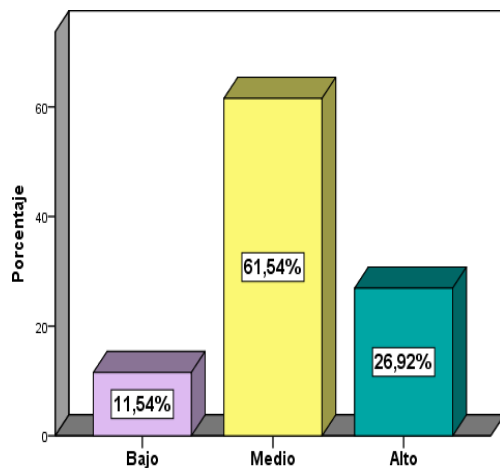


Figura 3. Diagrama de barras de la dimensión arrendatario.

Interpretación

Según la Tabla 4 y Figura 3, que de acuerdo con los encuestados, un 26,92% precisan que la dimensión “arrendatario” se ubica en un nivel alto esto significa que están de acuerdo y totalmente de acuerdo en los indicadores suscripción y contrato para obtener beneficios, por otro lado, el 61,54% menciona que está en un nivel medio considerando que está en desacuerdo e indiferente y solo el 11,54% se encuentra en un nivel bajo dando como resultado que están totalmente en desacuerdo para la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.

Tabla 5.

Distribución de Frecuencia de la Dimensión Proveedor.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	3	3,8	3,8	3,8
	Medio	56	71,8	71,8	75,6
	Alto	19	24,4	24,4	100,0
	Total	78	100,0	100,0	

Fuente: Spss versión 23

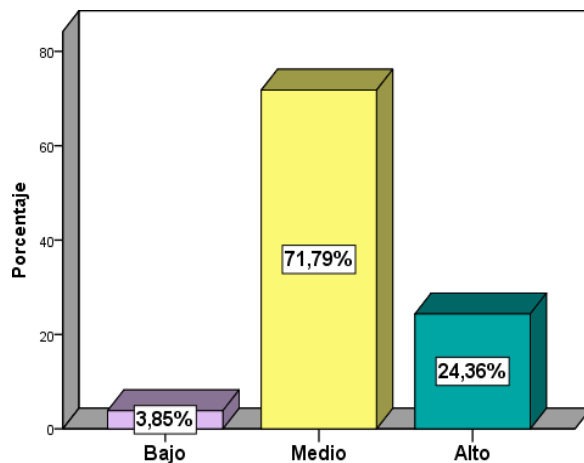


Figura 4. Diagrama de barras de la dimensión proveedor.

Interpretación

Según la Tabla 5 y Figura 4, en los resultados realizados, un 24,36% indica que se ubica en un nivel alto la dimensión “proveedor” esto se traduce en un acuerdo y totalmente de acuerdo con los indicadores proveer información contable y que el bien debe ser reemplazado, renovar nuevo contrato y también el traspaso del bien al finalizar el contrato , asimismo un 71,79% está en un nivel medio se considera indiferente en desacuerdo y solo el 3,85% se ubica en un rango bajo en totalmente en desacuerdo para la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.

Variable 2: Gestión Tributaria que consta de 7 preguntas con sus respectivas 3 dimensiones y sus indicadores:

- Recaudación (Información y Procedimiento)
- Fiscalización Tributaria (Cumplimientos Oportuno y Cumplimiento Eficiente)
- Resolución de Reclamos (Responsabilidades y Reclamaciones).

Tabla 6.
Distribución de Frecuencia de la Variable Gestión Tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	9	11,5	11,5
	Medio	61	78,2	89,7
	Alto	8	10,3	100,0
	Total	78	100,0	100,0

Fuente: Spss versión 23

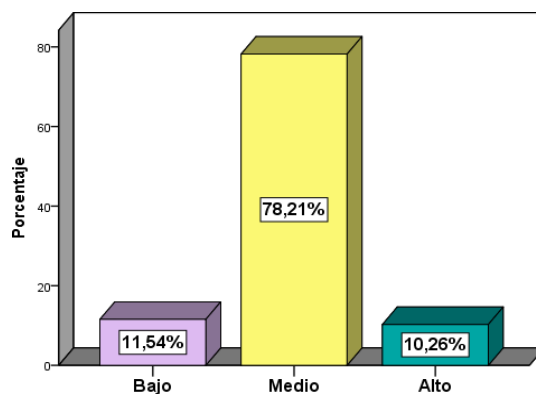


Figura 5. Diagrama de barras de la variable gestión tributaria.

Interpretación

Según la Tabla 6 y Figura 5, se evidencia que los colaboradores de la empresa consideran el 10,26% que la variable gestión tributaria en un nivel alto, esto quiere decir que los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo en poseer información en gestión tributaria y creen que la empresa tiene un procedimiento eficiente mientras que notablemente un 78,21% opina que presenta un nivel medio y esto significa que están indiferente y en desacuerdo con lo antes mencionado y el 11,54 un nivel bajo dando como resultado que están en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con los indicadores información y procedimientos para la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.

Tabla 7.

Distribución de Frecuencia de la Dimensión Recaudación.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	17	21,8	21,8
	Medio	37	47,4	69,2
	Alto	24	30,8	100,0
	Total	78	100,0	100,0

Fuente: Spss versión 23

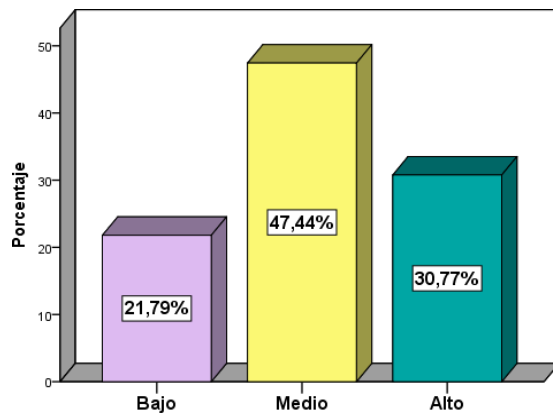


Figura 6. Diagrama de barras de la dimensión recaudación.

Interpretación

En la Tabla 7 y Figura 6 se evidencia que el 30,77 % considera que la dimensión recaudación posee un nivel alto, esto nos quiere decir que los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo con la información que poseen en gestión tributaria, eficiente manejo tributario y que el procedimiento es el más adecuado. El 47,44% de los colaboradores considera un nivel medio esto se traduce en que los encuestados están indiferentes y en desacuerdo e indiferente en los indicadores antes mencionados y el 21,79% de los colaboradores opina que bajo el cual se traduce que los encuestados se encuentran en total desacuerdo con los indicadores en mención.

Tabla 8.

Distribución de Frecuencia de la Dimensión Fiscalización Tributaria.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	23	29,5	29,5
	Medio	31	39,7	69,2
	Alto	24	30,8	100,0
	Total	78	100,0	100,0

Fuente: Spss versión 23

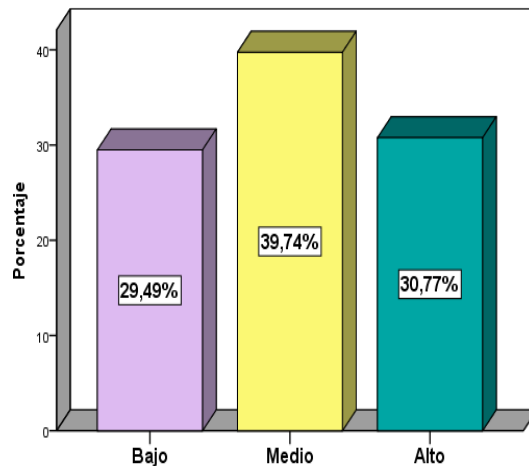


Figura 7. Diagrama de barras de la dimensión fiscalización.

Interpretación

Según la Tabla 8 y Figura 7, se evidencia que a partir de las respuestas de los colaboradores de la empresa, consideran que el 30,77% presenta un nivel alto, estos resultados según los encuestados nos quiere decir que están de acuerdo y totalmente de acuerdo en los indicadores cumplimiento oportuno y cumplimiento eficiente, traducidos en que la empresa cumple con lo establecido por el estado y también con las fiscalizaciones constantes por parte del estado, un 39,74% opina que la dimensión fiscalización presenta un nivel medio que se traduce en un indiferente o desacuerdo a sus apreciaciones en la encuesta y un 29,49% considera que bajo el cual se traduce en un desacuerdo o total desacuerdo.

Tabla 9.

Distribución de Frecuencia de la Dimensión Resolución de Reclamos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	20	25,6	25,6
	Medio	41	52,6	78,2
	Alto	17	21,8	100,0
	Total	78	100,0	100,0

Fuente: Spss versión 23

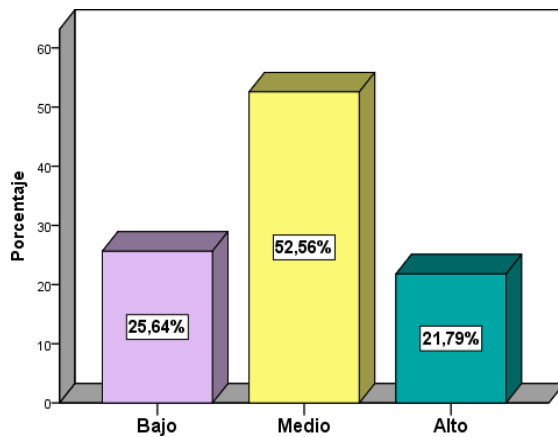


Figura 8. Diagrama de barras de la dimensión Resolución de Reclamos.

Interpretación

Según la Tabla 9 y Figura 8, se evidencia que el 21,79% considera que la dimensión Resolución de Reclamos posee un nivel alto, se puede decir que los encuestados que están de acuerdo y totalmente de acuerdo en los indicadores responsabilidades y reclamaciones enfatizando en resolución de reclamos y problemas el 52,56% de los colaboradores considera un nivel medio, considerando que su opinión es indiferente e desacuerdo y el 25,64% de los colaboradores opina que bajo, traduciéndose en un desacuerdo y total desacuerdo.

Análisis Inferencial

El arrendamiento financiero influye en la gestión tributaria

Contrastación de la Hipótesis

Para iniciar la contrastación de la hipótesis un primer aspecto es tener en cuenta dos tipos de hipótesis, la hipótesis alternativa y la hipótesis nula.

Hipótesis Alternativa:

Hipótesis general

H1: El arrendamiento financiero influye en la gestión tributaria de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

Hipótesis Nula

H0: El arrendamiento financiero no influye en la gestión tributaria de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

Donde p-valor (α) = 0.05

Tabla 10.

Nivel de Correlación del Arrendamiento Financiero y la Gestión Tributaria.

		ARRENDAMI ENTO FINANCIERO	GESTIÓN TRIBUTARIA	
Rho de Spearman	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	Coefficiente de correlación	1,000	
		Sig. (bilateral)	,658**	
		N	78	
	GESTIÓN TRIBUTARIA	Coefficiente de correlación	,658**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	78	78

Fuente: SPSS versión 23

De acuerdo con los resultados, se analiza que el nivel de significancia también denominado p-valor (α) resultó un 0,00 ello quiere decir que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa, asimismo el nivel de correlación es del 0,658 y de acuerdo con la Tabla 1 es considerado como una correlación positiva considerable, entonces el arrendamiento financiero influye en la gestión tributaria de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

Hipótesis específica 1

H1: El arrendamiento financiero influye en la recaudación de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

H0: El arrendamiento financiero no influye en la recaudación de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

Donde p-valor (α) = 0.05

Tabla 11.

Nivel de Correlación del Arrendamiento Financiero y la Recaudación.

		ARRENDAMI ENTO RECAUDACIÓN FINANCIERO		
Rho de Spearman	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	Coefficiente de correlación	1,000	,909**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	78	78
	RECAUDACIÓN	Coefficiente de correlación	,909**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	78	78

Fuente: SPSS versión 23

De acuerdo con los resultados, se analiza que el nivel de significancia también denominado p-valor (α) tiene como resultado un 0,00 entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Del mismo modo que el nivel de correlación fue del 0,909 ello quiere decir según la Tabla 1 que es una correlación positiva perfecta, entonces el arrendamiento financiero influye en la recaudación de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

Hipótesis específica 2

H1: El arrendamiento financiero influye en la fiscalización tributaria de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

H0: El arrendamiento financiero no influye en la fiscalización tributaria de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

Donde p-valor (α) = 0.05

Tabla 12.

Nivel de Correlación de Arrendamiento y la Fiscalización.

			ARRENDAMI ENTO FINANCIERO	FISCALIZACI ÓN
Rho de Spearman	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	Coefficiente de correlación	1,000	,823**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	78	78
	FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	Coefficiente de correlación	,823**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	78	78

Fuente: SPSS versión 23

A partir de los resultados, se analiza que el nivel de significancia también denominado p-valor (α) presenta un 0,00 en el cual obteniendo este dato se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa, asimismo el coeficiente de correlación fue 0,823 en el cual según la Tabla 1 es una correlación positiva muy fuerte, por ello se afirma que el arrendamiento financiero influye en la fiscalización de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

Hipótesis específica 3

H1: El arrendamiento financiero influye en la resolución de reclamos de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

H0: El arrendamiento financiero no influye en la resolución de reclamos de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

Donde p-valor (α) = 0.05

Tabla 13.

Nivel de Correlación del Arrendamiento y Resolución de Reclamos.

			ARRENDAMI ENTO FINANCIERO	RESOLUCIÓN DE RECLAMOS
Rho de Spearman	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	Coefficiente de correlación	1,000	,944**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	78	78
	RESOLUCIÓN DE RECLAMOS	Coefficiente de correlación	,944**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	78	78

Fuente: SPSS versión 23

A partir de los resultados, se analiza que el nivel de significancia también denominado p-valor (α) presenta un 0,00 entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa, seguidamente el coeficiente de correlación se obtuvo un 0,944 que según la Tabla 1 está a un nivel de positiva perfecta, eso quiere decir que el arrendamiento financiero influye en la resolución de reclamos de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

41 Discusión

Partiendo de los resultados del proceso estadístico se procede a discutir esos resultados con otras investigaciones ya analizadas, entonces la investigación tiene como objetivo general determinar la Influencia del Arrendamiento Financiero en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017.

Al momento de la investigación, la empresa estaba trabajando hace 7 años con esta opción de crédito y con el paso de los años su utilidad se ha ido incrementando y esto se pudo observar en los Estados Financieros, siendo una de las razones por las cuales decidimos elaborar nuestra investigación para determinar si los beneficios obtenidos por la empresa se deben al Leasing Financiero. Para muchos, una opción más ventajosa que el préstamo bancario directo es el arrendamiento financiero. En nuestra investigación pudimos comprobar que la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., al utilizar el Leasing Financiero adquirió maquinaria de última tecnología, Equipos, vehículos, local para oficina y terreno para el taller; con la cual pudo cubrir sus expectativas de ventas y satisfacer adecuadamente la demanda de sus clientes, y consecuentemente generar mayores niveles de ingresos.

Lo señalan Kaplan, R. y Norton, D. (2005) al sostener que “ser el número uno en entregar valor a los clientes” es una típica declaración de la misión. El cómo una empresa se esté desempeñando desde la perspectiva de sus clientes se ha vuelto, por lo tanto, una prioridad para los altos ejecutivos.

A partir del objetivo se desea constatar los resultados, para ello el análisis inferencial ejecutado mediante el Spearman debe tener resultados positivos, es decir el p-valor (α) = 0.05, entonces con ese resultado se afirma mucha de las hipótesis, asimismo el coeficiente

de correlación debe ser un rango considerable de acuerdo a la Tabla 1.

Entonces, para la hipótesis general el p-valor (α) resultó un 0,00 entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa, asimismo el nivel de correlación es del 0,658 y de acuerdo con la Tabla 1 es considerado como una correlación positiva considerable, entonces el arrendamiento financiero influye en la gestión tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017. Asimismo, el 87,18% precisa que se ubica en un nivel medio el arrendamiento financiero y un 12,82% precisa que está en un nivel alto y 10,26% considera que la variable gestión tributaria presenta un nivel alto, mientras que notablemente un 78,21% opina que presenta un nivel medio y el 11,54 un nivel bajo para la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.

Para contrastar la hipótesis es mediante Rivera (2018) en su tesis titulada *Gestión tributaria municipal y su relación con la cultura tributaria de las empresas privadas en el distrito del Rímac, 2017*. Tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre la gestión tributaria Municipal y la cultura tributaria de las empresas privadas en el distrito del Rímac, 2017. La metodología empleada fue de tipo aplicada o empírica, diseño no experimental; nivel descriptivo, correlacional y transversal y enfoque cualitativo. Para la realización de este estudio, se tomó al total de la población, constituida por 146 empresas. La muestra fue probabilística, el tamaño fue de 106 empresas. Para recopilar datos se utilizó la técnica de la encuesta y los instrumentos de recopilación de datos fueron los cuestionarios, los que fueron debidamente validados a través del juicio de expertos y se determinó su fiabilidad a través de la estadística alfa de Crombach. Los análisis estadísticos se realizaron a través de software SPSS versión 22. Se concluyó que existe relación entre la gestión tributaria municipal y las costumbres tributarias de los empresarios en el distrito del Rímac,

el coeficiente de Spearman es 0.246 correlación positiva baja, muestra que $p: 0,011 < \alpha: 0,05$, con lo que se acepta y aprueba la hipótesis específica de investigación.

Asimismo, en la hipótesis específica 1 el p-valor (α) tiene como resultado un 0,00 entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Del mismo modo que el nivel de correlación fue del 0,909 ello quiere decir según la Tabla 1 que es una correlación positiva perfecta, entonces el arrendamiento financiero influye en la recaudación de la empresa. A partir de Rodríguez (2017), se constata la hipótesis específica 1, su tema fue *Efectos económicos, financieros y tributarios de las NIIF, el impuesto a la renta y la ley del leasing, sobre los contratos de arrendamiento financiero internacional de aeronaves*, fue un estudio con un enfoque cuantitativo, nivel descriptivo y correlacional, diseño no experimental y corte transversal. La población fue de 17 arrendamientos. Por otro lado, para la recolección de datos se empleó un modelo de simulación. Se concluyó, que la renta contable guarda una correlación positiva moderada de 0.791 con las adiciones tributarias y positiva fuerte de 0.992 con la renta fiscal. Por otra parte, las adiciones tributarias guardan una correlación positiva fuerte de 0.863 con la renta fiscal.

Para la constatación de la Hipótesis específica 2, p-valor (α) presenta un 0,00 en el cual obteniendo este dato se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa, asimismo el coeficiente de correlación fue 0,823 en el cual según la Tabla 1 es una correlación positiva muy fuerte, por ello se afirma que el arrendamiento financiero influye en la fiscalización de la empresa. Seguidamente el 87,18% precisa que se ubica en un nivel medio el arrendamiento financiero y un 12,82% precisa que está en un nivel alto y el 30,77% considera que presenta un nivel alto, un 39,74% opina que la dimensión fiscalización presenta un nivel medio y un 29,49% considera que bajo.

Barrón (2017) en su tesis titulada *Trascendencia de los precios de transferencia en la gestión tributaria de las empresas de servicios en el Perú setiembre 2005 - setiembre 2014*, Tuvo como objetivo general determinar si los precios de transferencia trascienden en la gestión tributaria beneficiando a las empresas de servicios vinculadas en perjuicio del fisco nacional. La metodología fue de tipo aplicada, nivel descriptivo y de corte transversal. La población estuvo conformada por funcionarios de filiales de empresas transnacionales y nacionales, y funcionarios del sector público nacional de un total de 615 y la muestra fue de 63. Asimismo, se empleó como técnica la encuesta. Se concluyó que existe trascendencia en los precios de transferencia, dado que X^2 fue $4.34 > 3.841$ de manera que se rechaza la hipótesis nula, incidiendo directamente en la gestión tributaria de las empresas de servicios en el Perú, setiembre 2005- setiembre 2014.

Para finiquitar en la hipótesis específica 3, el p-valor (α) presenta un 0,00 entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa, seguidamente el coeficiente de correlación se obtuvo un 0,944 que según la Tabla 1 está a un nivel de positiva perfecta, eso quiere decir que el arrendamiento financiero influye en la resolución de reclamos de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., entonces para constatar se toma en cuenta a Díaz (2015) en su tesis titulada *El control interno en la gestión tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuesto al valor agregado, de la Empresa Promapal, S.A.* Tuvo como objetivo genera proponer un sistema de control interno de gestión tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la empresa Promapal, S.A. La metodología fue de campo bajo la forma de proyecto factible, diseño no experimental. La población estuvo determinada por la totalidad de las personas que laboran en los diferentes departamentos de la empresa Promapal S.A. Se utilizó un

instrumento, el cuestionario. Se concluyó que, a pesar de la no existencia de un departamento de control interno, existen controles internos débiles, pero solo apuntan al área operativa dejando a un lado el área tributaria, por lo que es necesario reforzar los controles existentes.

42 Conclusiones

Primero: Se concluye que, si influye el Arrendamiento Financiero en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017; por lo que se obtuvo un p-valor (α) de 0,00 y una correlación positiva considerable de 0,658. Precisamente, comprobamos que la empresa a través del leasing financiero al realizar la adquisición de maquinaria de última generación la cual permite cubrir sus expectativas de ventas y un adecuado abastecimiento a sus clientes e inciden directamente en la gestión tributaria de la empresa.

Segundo: Se concluye que, si influye el Arrendamiento Financiero en la Recaudación Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017; por lo que se obtuvo un p-valor (α) de 0,00 y una correlación positiva perfecta de 0,909. Es favorable que se proporcione un control eficaz de los atrasos de pagos, este proceso ayuda a la empresa a verificar la información registrada en sus cuentas y el proceso de recaudación de impuestos debe ser transparente.

Tercero: Se concluye que, si influye el Arrendamiento Financiero en la Fiscalización Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017, por lo que se obtuvo un p-valor (α) de 0,00 y una correlación positiva muy fuerte de 0,823. La empresa tiene el derecho a un procedimiento de fiscalización justo en el que pueda exponer sus argumentos y en conclusión poder demostrar las depreciaciones correctas.

Cuarto: Se concluye que, si influye el Arrendamiento Financiero en la Resolución de Reclamos de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.”, Callao 2017, por lo que se obtuvo un p-valor (α) de 0,00 y una correlación positiva perfecta de 0,944. La empresa tiene derecho a reclamar ante la Sunat cuando le hacen pagos indebidos y entregarlo en mesa de parte para que siga su trámite respectivo.

REFERENCIAS

- Alink, M. y Kommer, V. (2011). *Manual de Administración Tributaria*. IBFD. Recuperado de <https://www.ibfd.org/sites/ibfd.org/files/content/pdf/CIAT.pdf>
- Barrón, J. (2017). *Trascendencia de los precios de transferencia en la gestión tributaria de las empresas de servicios en el Perú septiembre 2005 - septiembre 2014*. (Tesis Doctorado). Universidad de San Martín de Porres, Perú.
- Belmonte, I., Abellán, M., Aldeguer, B. y Pardo, G (2016). *La gestión tributaria local: una propuesta de indicadores para su evaluación*, revista de AECPA. Recuperado de <https://www.aecpa.es/uploads/files/modules/congress/13/papers/1612.pdf>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. (3ª ed.) Colombia: E-book.
- Cantalapiedra, M. (2016). *Leasing Financiero*. Unidades Editorial Información Económica S.L N° 001-1.
- Carranza, E. (2014) *Arrendamiento Financiero*. Revista de investigación de contabilidad. 1. (1), 44-51. Disponible en: https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_vc/article/view/833/801
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: Editorial San Marcos.
- Castillo, C. (2011). *Leasing*. Actualidad Empresarial. VII (243), 1-2. Disponible en: http://aempresarial.com/servicios/revista/243_9_UCTYUIQOBYQSPSPAOPINGMEHMTNLCPDWRXVLFMAGKQYZJOAYDJ.pdf
- Dávalos, A. (2014). *Administración tributaria y cambio de tecnología tarjetas*

fiscales. Fides et Ratio - Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia, 7(7), 50-57.

Delgado, A. y Cuello, R. (2008). *Los procedimientos en el ámbito tributario*. Barcelona: Editorial UOC. Recuperado de https://books.google.com.pe/books?id=9z8mSuWnxvYC&dq=gesti%C3%B3n+tributaria&hl=es&source=gbs_navlinks_s

Díaz, J. (2015). *El control interno en la gestión tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuesto al valor agregado, de la Empresa Promapal, S.A.* (Tesis de Especialidad). Universidad de Carabobo. Venezuela. Disponible en: <http://www.riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/2072/4/jdiaz.pdf>

Domínguez, M. (2016). *Diagnóstico de la gestión tributaria en las Pymes del sector de la construcción del cantón Cuenca y una propuesta de planificación tributaria para el año 2015*. (Tesis de Magister). Universidad del Azuay. Cuenca, Ecuador. Disponible en: <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/5943/1/12262.pdf>

Del Cid (2007). *Investigación. Fundamentos y Metodologías*. México: PEARSON EDUCACIÓN.

Echaiz, D. (2014). *La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la actual Normatividad y Propuesta para una Futura Reforma*. Derecho y Sociedades p.153.

Enríquez, G. (2015). *Efectos del arrendamiento financiero en la gestión de las medianas empresas mineras del Perú*. (Tesis de Magister). Universidad de San Martín de Porres. Lima, Perú.

El comercio (2017). Contratos de arrendamiento financiero disminuyeron en 9%, según Asbanc. Disponible en: <https://elcomercio.pe/economia/peru/leasing-financiero-disminuyo-9-asbanc-noticia-450881>.

Effio, F. (2011). ¿Cómo contabilizar un arrendamiento financiero y un retroarrendamiento financiero? Revista de Asesoría Especializada (12), 1-27. Disponible en: <https://docplayer.es/10216351-Como-contabilizar-un-arrendamiento-financiero-y-un-retroarrendamiento-financiero-asesor-empresarial.html>

El peruano (2018). El Gobierno fortalecerá la gestión tributaria con nueva dinámica. Disponible en: <https://elperuano.pe/noticia-el-gobierno-fortalecera-gestion-tributaria-nueva-dinamica-70375.aspx>.

Gestión (2018). NIIF 16: ¿Qué cambios experimentarán las empresas peruanas desde el 1 de enero del 2019? Disponible en: <https://gestion.pe/economia/empresas/niif-16-cambios-experimentaran-empresas-peruanas-1-enero-2019-240928>

Gómez, L., Pachón, N. y García, A. (2016). Planeación y gestión tributaria en comercializadoras de textiles importados, estudio de caso comercializadora de ley Sas ubicada en la ciudad de Chía. (Tesis de Especialidad). Universidad Piloto de Colombia. Bogotá, Colombia.

Gutiérrez, J. y Serrano, M. (2014) “Efecto Tributario Del Arrendamiento Financiero en La Situación Financiera de la Empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. Periodo 2014” (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público). Universidad Privada Antenor Orrego Facultad De Ciencias Económicas Escuela Profesional De Contabilidad, Trujillo, Perú.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación.

México: Mc Graw Hill Education.

Luque, J. (2013). La administración tributaria en el Perú. Instituto peruano de Derecho

Tributario. Recuperado de http://www.ipdt.org/editor/docs/03_Rev08_JLB.pdf

Manya, M. (2009). La Captación y Procesamiento de la Información de Terceros. Fuentes y

Alianzas Estratégicas de la Administración Tributaria con Entidades Públicas y

Privadas. Revista de administración tributaria, 29(6), 3-193. Recuperado de:

http://webdms.ciat.org:8080/action.php?kt_path_info=ktcore.actions.document.view&fDocumentId=5356

Mendizábal (2011), “Modalidades de leasing, su aplicación y consecuencias en

Guatemala”. (Para optar por el título de abogada y notaria). Universidad Rafael

Landívar. Guatemala, noviembre 2011. Recuperado de

<http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2011/07/01/Mendizabal-ChantheI.pdf>

Mendoza, E. (2015). La gestión tributaria del gobierno autónomo descentralizado municipal

del cantón Portoviejo y su incidencia en la recaudación de impuestos período 2008-

2012. (Tesis de Magíster). Universidad de Guayaquil. Ecuador. Disponible en:

<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/13920>.

Moncada, F. (2017), “La Elusión Tributaria y el Cumplimiento de los Impuestos en el

Centro Comercial Albarracín de Trujillo durante el período 2015”. (Tesis de

Maestría). Universidad Privada Antenor Orrego Escuela de Postgrado, Trujillo,

Perú.

- Ninaquispe, C. (2017), "La Evasión Tributaria caso Mype Transportes de Carga por Carretera Matute S.TR.L. en la Provincia de Chepén 2017 (Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público). Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Trujillo, Perú.
- Norma Internacional de Información Financiera 16 (2016). Arrendamientos. Disponible en: <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/pdf/2016/06/NIIF16-arrendamientos-abr-2016.pdf>
- Nova, L. (2010). Los procedimientos de aplicación de los tributos en el de la fiscalidad internacional. España: Landwell. Recuperado en https://books.google.com.pe/books?id=B6_Fvx6nxakC&dq=gesti%C3%B3n+tributaria&hl=es&source=gbs_navlinks_s
- Rivera, V. (2018). Gestión tributaria municipal y su relación con la cultura tributaria de las empresas privadas en el distrito del Rímac, 2017. (Tesis de Magíster). Universidad César Vallejo. Lima, Perú.
- Rojo, M. (2015). Procedimiento de gestión de los tributos. España: Editorial Tutor Formación. Recuperado de https://books.google.com.pe/books?id=PhbDCgAAQBAJ&dq=gesti%C3%B3n+tributaria&hl=es&source=gbs_navlinks_s
- Rodríguez, M. (2017). Efectos económicos, financieros y tributarios de las NIIF, el impuesto a la renta y la ley del leasing, sobre los contratos de arrendamiento financiero internacional de aeronaves. (Tesis de Magíster). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.

Romero (2017), en su tesis titulada: “el leasing financiero como instrumento de desarrollo del mercado micro financiero” (Tesis de Grado) de la Universidad Mayor de San Andrés Facultad de Ciencias Económicas y Financieras Carrera de Economía la Paz – Bolivia.

Salvador, V. (2016), “Caracterización del arrendamiento financiero (Leasing) de las empresas comerciales del Perú: caso empresa alfa S.A.C. Trujillo, 2016”. (Tesis para optar el Título Contador Público). Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Trujillo, Perú.

Silverio, G. (2016). El arrendamiento financiero y valuación de opciones reales. Contaduría y administración, 61(2), 353-373. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-10422016000200353&lang=pt

Sol, H. (2012). Derecho Fiscal. México: Red Tercer Milenio. Recuperado de <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-6-Derecho-Fiscal.pdf>

Solé, R. (2012). Arrendamientos en Costa Rica, tres dimensiones distintas: contable, tributaria y financiera. Ciencias Económicas, 30(1), 217- 233. Disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/economicas/article/viewFile/6999/6684>

Valderrama M., S. (2015). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Lima: Editorial San Marcos.

Van, J. y Wachowicz, J. (2010). Fundamentos de Administración Financiera. (9º. ed.).

México: Pearson Educación. Recuperado de

<https://catedrafinancierags.files.wordpress.com/2014/09/fundamentos-de-administracion-financiera-13-van-horne.pdf>

Vargas, O. (2015). Lineamientos orientados a optimizar la gestión tributaria en la empresa Alreyven, C.A. Maracay estado Aragua. (Tesis Especialidad). Universidad de Carabobo. Venezuela. Disponible en: <http://riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/1823/1/ovargas.pdf>.

Vílchez, P. (2014). La aplicación del factoring, arrendamiento financiero y confirming, en la mejora de la gestión financiera de las pequeñas y medianas empresas del sector textil del emporio comercial de gamarra. (Tesis de maestría). Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.

Villalta, M. (2016), "Impuesto a la Renta y Recaudación Tributaria en el Perú". (Tesis para optar el Grado de Maestro en Tributación). Universidad Nacional del Callao, Perú.

Villasmil, M. (2017). La Planificación tributaria: herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial, 1(20), 121-128, Colombia. Disponible en https://www.researchgate.net/publication/323153165_La_Planificacion_tributaria_herramienta_legitima_del_contribuyente_en_la_gestion_empresa

Villegas, H. (2000). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires, Argentina: Depalma.

ANEXOS

ANEXO 1

Tabla 14.

Hipótesis General: Arrendamiento Financiero y su Influencia en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.

Matriz de Operacionalización: Arrendamiento Financiero

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicador	Ítems	Escala de Medición
Arrendamiento Financiero	Es aquel contrato de financiación por el cual un empresario toma en arrendamiento (locación) de una entidad financiera un bien de capital, previamente adquirido por ésta a tal fin, a pedido del arrendatario (locatario), teniendo este arriendo una duración igual al plazo de vida útil del bien y un precio que permite al arrendador (locador) amortizar el costo total de adquisición del bien, durante el plazo de locación, más un interés por el capital adelantado y un beneficio, facultando asimismo al arrendatario (locatario) a adquirir en propiedad el bien al término del arrendamiento (locación) mediante el pago de un precio denominado valor residual (Effio, 2011, p.3).	La variable arrendamiento financiero será dimensionada por el arrendador, el arrendatario y el proveedor.	Arrendador	Persona jurídica	1,2	ORDINAL
				Autorización	3,4	
			Arrendatario	Suscripción	5,6	
				Contrato	7,8	
			Proveedor	Proveer	9,10	
				Bien	11,12,13	

ANEXO 2

Tabla 15.

Matriz de Operacionalización: Gestión Tributaria

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicador	Ítems	Escala de Medición
Gestión Tributaria	La noción de un sistema tributario racional implica no sólo un conjunto ordenado, lógico y coherente de impuestos, en que cada uno es parte de un todo armónicamente relacionado, sino también la coordinación del sistema tributario con el sistema económico y con los objetivos de la política económica vigente. Por esta razón, se darían a conocer varias funciones de la administración tributaria como: recaudar, fiscalizar, resolver reclamos y cobrar; Es evidente que para que estas funciones se ejecuten eficientemente debe haber un solo responsable (Luque, 2013, p. 18).	La variable arrendamiento financiero será dimensionada por la recaudación, fiscalización tributaria y resolución de reclamos.	Recaudación	Información	14,15	ORDINAL
				Procedimiento	16	
			Fiscalización Tributaria	Cumplimiento oportuno	17	
				Cumplimiento eficiente	18	
			Resolución de Reclamos	19		
			Responsabilidades	20		

ANEXO 3

Tabla 16.

Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA	
¿De qué manera el arrendamiento financiero influye en la gestión tributaria de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., Callao 2017?	Determinar la influencia del arrendamiento financiero en la gestión tributaria de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., Callao 2017.	El arrendamiento financiero influye en la gestión tributaria de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., Callao 2017.	VARIABLES	V 1: Arrendamiento Financiero
				V 2: Gestión Tributaria
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	ENFOQUE	Cualitativo

<p>¿De qué manera el arrendamiento financiero influye en la recaudación de la de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C. , Callao 2017?</p>	<p>Determinar la influencia del arrendamiento financiero en la recaudación de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., Callao 2017.</p>	<p>El arrendamiento financiero influye en la recaudación de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., Callao 2017.</p>		
<p>¿De qué manera el arrendamiento financiero influye en la fiscalización tributaria de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., Callao 2017?</p>	<p>Determinar la influencia del arrendamiento financiero en la fiscalización tributaria de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., Callao 2017.</p>	<p>El arrendamiento financiero influye en la fiscalización tributaria de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., Callao 2017.</p>	<p>NIVEL</p>	<p>Explicativo y Correlacional</p>
<p>¿De qué manera el arrendamiento financiero influye en la resolución de reclamos de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., Callao 2017?</p>	<p>Determinar la influencia del arrendamiento financiero en la resolución de reclamos de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., Callao 2017.</p>	<p>El arrendamiento financiero influye en la resolución de reclamos de la empresa inversiones Ochoa Hnos. S.A.C., Callao 2017.</p>		

ANEXO 4

Tabla 17

Cuestionario

Buenos días/tardes, en esta oportunidad se está ejecutando una encuesta para la recopilación de información con respecto al Arrendamiento Financiero y su Influencia en la Gestión Tributaria de la empresa Inversiones Ochoa Hnos. S.A.C.", Callao 2017; asimismo se le agradece el tiempo que está empleando para responder las preguntas siguientes:

Instrucciones:

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. Crea conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. Totalmente de acuerdo (5) – De acuerdo (4) – Indiferente (3) - En desacuerdo (2) – Totalmente en desacuerdo (1)

Arrendamiento financiero						
1. Persona Jurídica		Escala				
		1	2	3	4	5
01.	¿Cree usted que el arrendatario quien adquiere el financiamiento debe ser solo una persona jurídica?					
02.	¿Considera usted que la persona jurídica, debe recibir el uso y goce del bien, en las más seguras condiciones?					
2. Autorización		Escala				
03.	¿Considera usted que la autorización para el arrendador y el arrendamiento financiero es de suma relevancia?					
04.	¿Cree usted que las autorizaciones deben agilizarse o ser más breves para un procedimiento de arrendamiento financiero?					
3. Suscripción		Escala				
05.	¿Considera usted que el arrendatario debe suscribir a favor de la arrendadora financiera uno o más pagares que corresponda al precio de la operación en concepto de la renta global?					
06.	¿Cree usted que la suscripción y entrega de estos pagares no se debe considerar como el pago de contraprestación, ni servicios parciales?					
4. Contrato		Escala				
7.	¿Cree usted que, al término del contrato, el beneficiado es el arrendatario?					
8.	¿Considera usted que el contrato es de suma importancia, ya que obliga a pagar al arrendatario y asumir los riesgos de ello?					

5. Proveer		Escala				
9.	¿Considera usted que es importante proveer información de tipo contable o económica, para el arrendamiento financiero?					
10	¿Cree usted que el arrendador debe limitarse a proveer el dinero y retener la titularidad de los bienes?					
6. Bien		Escala				
11	¿Considera usted que el bien debería ser remplazado por otro inmueble que la arrendataria elija, con la finalidad de que el contrato siga vigente en las mismas condiciones respecto del nuevo bien?					
12	¿Cree usted que las partes deben suscribir un nuevo contrato de arrendamiento financiero respecto del nuevo bien?					
13	¿Cree usted, que, si la arrendataria traspasara sus bienes o empresa total o parcialmente, debe estar sin perjuicios en las causales de resolución de contrato?					
Gestión tributaria						
1. Información		Escala				
14	¿Cree usted que posee la información necesaria con respecto a la gestión tributaria?					
15	¿Usted cree que la empresa maneja una eficiente información en la gestión tributaria?					
2. Procedimiento		Escala				
16	¿Cree usted que el procedimiento dado a la gestión tributaria es la más eficiente?					
3. Cumplimiento oportuno		Escala				
17	¿Cree usted que la gestión tributaria de la empresa cumple con lo establecido por el estado?					
4. Cumplimiento eficiente		Escala				
18	¿Cree usted que existe una fiscalización constante para que se dé un cumplimiento eficiente en los tributos?					
5. Responsabilidades		Escala				
19	¿Cree usted que la gestión tributaria de la empresa busca continuamente resolver los problemas de una manera más estratégica?					
6. Reclamaciones		Escala				
20	¿Cree usted que existen reclamos correspondientes dentro de la gestión tributaria?					